

**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	366 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**4.ª SECCION.—MINISTERIOS.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Circular.*

Habiendo ocasionado algunas dudas la diferencia que existe entre el plan de estudios vigente en la Península y el que se observa en las islas de Cuba y Puerto Rico, acerca de si los jóvenes dedicados a la carrera de jurisprudencia pueden utilizar en uno de estos puntos de la monarquía los cursos ganados y los títulos obtenidos en el otro, y deseando la Reina (Q. D. G.), mientras el Gobierno lleva á cabo las reformas oportunas para dar la conveniente armonía á los citados sistemas de enseñanza, evitar las dificultades y perjuicios causados por esta incertidumbre, se ha dignado resolver, oído el dictamen del Consejo Real, que se observen sobre este punto las disposiciones siguientes:

1.ª Los cursantes de la universidad de la Habana que vengán á continuar su carrera en la Península quedarán sujetos al plan y disposiciones universitarias vigentes en la misma, y se les admitirá á matrícula en el año escolar que por orden numérico les corresponda, según los que traigan legítimamente acreditados con arreglo á la soberana resolución de 14 de Enero de 1843. Si fuesen simples licenciados deberán matricularse y probar el sétimo año de jurisprudencia para ser considerados como tales, y recibirse de abogados.

2.ª Los abogados que vengán de las Antillas con títulos limitados al distrito de la autoridad, por la cual hayan sido expedidos, podrán ejercer su profesion en todos los tribunales de la Península ó islas adyacentes, siempre que acrediten dos años de práctica, y obtengan en su virtud la habilitacion correspondiente del Gobierno de S. M. Esta habilitacion será concedida por el ministerio de Gracia y Justicia á instancia de los interesados, y previos los trámites que el mismo estime oportunos.

3.ª A los cursantes, licenciados ó abogados de la Península que pasen á ejercer su profesion en los dominios de Ultramar, se les abonarán los cursos que hubieren ganado, y se les reconocerán los grados que hubieren obtenido, siempre que los acrediten legalmente, así como tambien los títulos que aparecieron comprobados por la competente acordada del tribunal supremo de Justicia ó del ministerio de Instruccion pública, según su origen y procedencia.

4.ª Los tribunales de las Antillas y Filipinas continuarán observando la práctica vigente de no admitir al ejercicio de la abogacía á ningún letrado peninsular, sin que realice primero ante las Reales audiencias respectivas la presentacion de sus títulos; pero al cumplir este requisito legal no se entenderán facultados los acuerdos para someter al interesado á ejercicio ni exámen alguno con el objeto de asegurarse de su suficiencia, sino que por el contrario considerarán limitada su intervencion á declarar la legitimidad del título, una vez comprobado, según se prescribe en la disposicion anterior, y á mandar que sea reconocido y respetado en todo su territorio.

5.ª Si por la distancia ó contratiempos de la navegacion hubieren de seguir perjuicios considerables á los licenciados que pasado de la Península hubieren perdido sus títulos y documentos, la audiencia, abriendo expediente informativo, podrá habilitarles para el ejercicio de la profesion por un tiempo determinado hasta la presentacion de aquellos en forma competente.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1847.—Arazola. Sr....

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

La subasta del *Boletín* del mismo se verificará el 10 del corriente mes á las doce del día en el local que ocupa dicho ministerio. De orden de S. E., el secretario general, Félix Martín Romero.

**2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.**

**DIRECCION GENERAL DE TABACOS.**

Se recuerda al público que la subasta anunciada en la *Gaceta* del domingo 21 de Noviembre anterior, núm. 4816, para el 15 del corriente, con el objeto de adjudicar el servicio de conducciones de efectos estancados con arreglo al pliego de condiciones inserto en la misma, tendrá lugar en el día y hora señalados en el despacho del Sr. director general de tabacos, sito en el edificio de la aduana, piso segundo, entrando por la calle angosta de San Bernardo.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.**

La direccion ha dispuesto que desde el día 3 de Enero próximo se paguen en su caja los intereses de la renta al 3 por 100 interior, correspondientes al semestre que vencerá en 31 del actual. Deseando ademas proporcionar á los tenedores de estas rentas en el extranjero todos los medios de realizar breve y fácilmente este dividendo, ha autorizado á los presidentes de las comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres para recibir los cupones que de dicho 3 por 100 interior se les presenten voluntariamente al cobro; advirtiendo que luego que sean reconocidos, se abonará el importe de los pesos fuertes que representen en letras á reales de vellón á cuatro días vista, sobre la misma direccion y á la orden del presentador de los efectos.

**COLEGIO GENERAL MILITAR.**

Todos los aspirantes á ingresar en dicho establecimiento con plaza de cadetes concedida hasta el 9 inclusive de Junio último, y hayan cumplido la edad de 14 años, deberán presentarse en los 15 primeros días del próximo mes de Enero al subdirector del precitado colegio, establecido en la ciudad de Toledo, con su equipo y asistencias por completo hasta que les corresponda el goce de la pension entera ó media que varios tienen declarada; en el concepto de que si á alguno no le conviniere ó no le fuese posible verificarlo por justos motivos que le hayan ocurrido, lo avisará sin pérdida de tiempo al mencionado jefe para los efectos correspondientes; pues que no haciéndolo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1847.—El coronel secretario, Mariano Hidalgo.

**3.ª SECCION.—ANUNCIOS.**

**TRIBUNAL DE COMERCIO.**

En virtud de providencia del mismo se cita y llama á D. José Manuel Sanchez, vecino y del comercio que ha sido de esta corte, con tienda de hierro en la calle de Toledo, y cuyo paradero y habitacion actualmente se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en este tribunal ó su escribanía, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, con el fin de hacerle saber el estado de ciertos asuntos; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que por derecho haya lugar.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS NACIONALES.**

*Palma 26 de Noviembre.*

Capitanía general de las islas Baleares.—Orden general del 27 de Noviembre 1847.—Sumamente satisfecho por los adelantos que se han hecho en la escuela gimnástica militar, en el corto período en que se halla establecida en esta capital, me complazco en hacer esta manifestacion á sus alumnos, siéndome muy grato el haber presenciado sus primeros exámenes en la mañana de ayer, lisonjándome que siguiendo con la aplicacion y constancia que han demostrado hasta aquí, podrán algun día obtener el fruto de la instruccion que reciben en el establecimiento.

Aunque nada me ha dejado que desear los individuos de la clase de tropa que estan destinados á la escuela gimnástica, por su buena correspondencia á los desvelos de su director el capitán D. Joaquin Cristou, y de los demas oficiales comisionados los tenientes de la misma arma D. Antonio Cristou, D. Carlos Portal y D. Mariano Silva, el teniente de artillería Don Emilio Molins, el alférez de caballería D. José María Hidalgo, y el facultativo del hospital militar de esta plaza D. Fernando Weyler, he adjudicado los premios á los que mas se han distinguido en los exámenes; el sargento 1.º Luis María Martínez, el cabo 2.º Juan Torres, el granadero Vicente Gonzalez, el cazador Antonio Abejon, el fusilero Francisco Perez, del regimiento de infantería de Isabel II, al sargento 2.º Vicente Rodriguez, y al cabo 1.º Vicente Vadillo, de la bateria de montaña; al cabo Antonio Asencia, y al soldado Rafael Peral, del escuadrón cazadores de Mallorca; perseguido de que esta ligera muestra de recompensa á sus años será un estímulo para los demas que procurarán adquirirlos por su constancia y aplicacion en los próximos exámenes.

Tengo una complacencia en manifestar al director y demas oficiales de la escuela gimnástica que aprecio sobremedida el servicio interesante que estan prestando, sin cuya cooperacion no hubiera podido ver realizado mi proyecto: servicio que tengo presente, y que considerará hasta el punto de elevarlo á conocimiento del Gobierno de S. M.

Para satisfaccion de los individuos de que queda hecho mérito y conocimiento de las tropas que estan á mis inmediatas órdenes, he dispuesto se publique esta en la general de hoy.—Cotoner.—Es copia.—El coronel jefe de estado mayor, Juan Manuel Vasco. (S. de P.)

*Idem 1.º de Diciembre.*

Los temporales con que se inauguró el invierno en estos meses, aunque no tan recios como los de otros años, han ocasionado sin embargo algunos males á la navegacion, ocurriendo en las costas de esta isla el naufragio de un buque francés, y otro en el brazo de mar que nos separa de Cataluña, con circunstancias dignas de particular mencion.

La goleta mercante nombrada *Flora*, de nacion sueca, al mando de G. Lofgren, se hallaba el 17 de Noviembre último á unas 13 millas de Barcelona, cuando á eso de las tres ó cuatro de la tarde, un violento temporal la hizo zozobrar, pereciendo en el acto tres individuos de su tripulacion. Los demas, incluso el capitán, vinieron á quedar entre la cubierta y el cargo, que era de tiblones y pez con destino á Marsella, y en esta situacion, vuelta la quilla del buque hacia arriba, lo arrastraron las corrientes y el viento durante cinco días, hasta que por fin vino á detenerse el 23 de dicho mes á unas tres millas del cabo Menorca, que forma el extremo saliente al N. de la bahía de Alcudia. En todo ese largo intervalo la situacion del capitán y de sus compañeros fue la mas angustiada y desesperada que puede imaginarse. Sumidos en las tinieblas, y parte tambien en agua que amenazaba invadir su triste refugio por momentos, sin otro alimento que la pez y la madera del cargo, que ya empezaban á masticar en fuerza del hambre que les devoraba, y sin esperanza alguna de salvacion, estaban ya resignados á morir, como único término á sus padecimientos.

Pero la desesperacion misma les inspiró arrojo y les comunicó fuerzas en reemplazo de las que perdian por falta de alimento. Hallando por casualidad un cuchillo, se ocuparon con afan en practicar una abertura en la quilla, que al cabo de tantos días de trabajo les permitió sacar fuera del casco del buque un palito con un pedazo de ropa, á fin de llamar la atencion de cualquier embarcacion que acertase á pasar por aquel punto. Desfallecidos por el hambre y el cansancio, empezaban ya á perder la última esperanza, cuando una feliz casualidad y los generosos sentimientos de un honra-

do marino de Alcudia vino á salvarlos del inminente peligro en que se hallaban.

Ya al anochecer de dicho día 23 fue divisado el casco del buque por un vecino de Alcudia, llamado Juan Torres. Este lo puso en noticia de Rafael Ginard, alias Romá, antiguo patron de la matrícula del mismo puesto, quien inmediatamente dispuso que pasasen á reconocer la embarcacion zozobrada un falucho de su pertenencia y otro que posee un hermano. Ambos buques regresaron de su expedicion á las dos de la madrugada del 24, y manifestando á Romá que la marejada no les habia permitido acercarse al barco zozobrado, y que por ser la noche muy oscura no habian podido enterarse bien de sus circunstancias; pero que al darle la vuelta les pareció oír un chillido que se figuraban seria ocasionado por el timon, llamando la última particularidad la atencion de Romá, y creyendo este por una especie de instinto que el ruido atribuido al timon podia emanar de seres vivientes, hizo que sin pérdida de tiempo volvieran los faluchos á reconocer la goleta, con encargo de no regresar sin noticias circunstanciadas. Verificáronlo en efecto, y á la luz del día pudieron distinguir el trazo que se agitaba en el palito de que va hecha mencion. Conocieron entonces que algun infeliz se encontraba en la embarcacion zozobrada: llamaron con esfuerzo, y los gemidos con que se les contestó acabaron de confirmar sus presentimientos. Un instante despues á los golpes del hacha que de prevencion llevaban, se abrió un boquete en la quilla, por el cual sacaron á cinco individuos pálidos, exánimes, sin fuerzas apenas para pedir agua, cuya falta era en aquel momento lo que mas les atormentaba. Vueltos en sí, y reanimadas sus fuerzas con los socorros que se les prodigaban, sus primeras palabras fueron exclamaciones de gratitud, de tal modo manifestada que sus salvadores pudieron comprenderlas perfectamente, aunque proferidas en idioma tan extraño. La escena que entonces pasó en los faluchos de Alcudia no puede describirse: los abrazos, las lágrimas de alegría y de reconocimiento, llegaron hasta á hacer llorar á los marineros que lo inspiraban.

Conducidos los naufragos á Alcudia se les proporcionó toda clase de auxilios, distinguiéndose entre todos sus bienhechores el mismo patron Rafael Ginard, á cuyos generosos instintos y sabia provision debieron el no haber sido victimas del hambre, si antes no lo eran del terrible elemento que les rodeaba. La accion de ese honrado marino es digna de los mayores elogios, haciéndole acreedor á una recompensa que ya tiene merecida en el corazón de cuantos le conocen por otros hechos que demuestran su intrepidez y filantropía.

El vicecónsul de Suecia, D. Bartolomé Constant, inmediatamente que tuvo aviso de lo ocurrido, se trasladó á Alcudia, adoptando desde luego las medidas necesarias para aliviar la suerte de los naufragos, y salvar en cuanto sea posible la embarcacion, ó á lo menos su cargamento, como es probable se consiga, atendida su naturaleza y el buen tiempo que desde entonces ha reinado.

El domingo último se celebró el primer exámen de la escuela de gimnástica, que nuestro apreciable Capitan general estableció para los militares, bajo la direccion del entendido capitán D. Joaquin Cristou. Cuantos concurrieron al acto quedaron admirados del extraordinario adelanto que han hecho los alumnos de esa escuela en el corto tiempo que lleva de existencia. Terminados los ejercicios, el excelentísimo Sr. Capitan general distribuyó algunos premios entre los individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados que mas se habian distinguido en el exámen.

*(De nuestro corresponsal.)*

*Puigcerdá 30 de Noviembre*

Anoche ya bien tarde y con un frio intensísimo nos sorprendió el Excmo. Sr. Capitan general, á quien no esperábamos, y que acompañado del general Peray, jefe de estado mayor, del brigadier Echavarría, y de varios oficiales de estado mayor y ayudantes llegó procedente de la Seo de Urgel con la columna de cazadores que lleva á su inmediacion. El pueblo acogió á S. E. con repetidos vivas y la mayor satisfaccion, pues que su venida es un suceso extraordinario para este pueblo, no recordando sus vecinos haber sido visitados por ningún Capitan general sino cuando en 1834 pasó por aquí para Francia el general Llauder al dejar el mando de este principado.

El Capitan general, antes de apearse en su alojamiento, fue á visitar al Ilmo. Sr. obispo de Urgel, que hace unos días llegó de Perpiñan, y que por el delicado estado de su salud se encuentra en cama é imposibilitado de ir á saludar á S. E.

El general no se ha detenido aquí sino pocas horas; y despues de oír misa ha salido hoy para Bagá por el difícil y áspero puerto de Paudis, donde han debido sufrir mucho, porque está ya muy nevado y casi intransitable.

La corta permanencia de S. E. ha impedido se le festejase como se deseaba: anoche sin embargo se le dió una serenata por varios aficionados.

Poco despues de llegar recibió á todas las autoridades, y les excitó á cooperar al restablecimiento de la paz, indicándole las disposiciones que está adoptando para proporcionarla á los pueblos, dispensándoles proteccion y moviéndolos al mismo tiempo á contribuir á ella.

Parece que aquí ha dispuesto el general se sitúe una corta columna encargada de recorrer toda la Cerdaña, que durante el invierno queda incomunicada con el resto de Cataluña, ó con solo algun paso muy expuesto y escabroso.

Los facciosos no han vuelto á presentarse hace ocho días por estas cercanías. Están en extremo acosados, y el cansancio y el desaliento van apoderándose de ellos. El cabecilla Galart con algunos de los suyos se ha marchado á Francia; otros se han dispersado, y aun parece que el titulado brigadier Castells ha desaparecido, quedando su hermano, y la gavilla de aquel ha quedado reducida á 10 hombres que andan errantes por las cercanías de Bagá.

De todo deducirán VV. que esto va mejorando mucho, y que podemos esperar que, correspondiendo el país á las excitaciones y medidas del capitan general, consiga que la faccion quede en todo el invierno reducida á cuadrillas de ladrones, de que los pueblos darán cuenta.

*Cervera 2 de Diciembre.*

Nada notable puedo decir á V. de faccion porque, gracias á la activa y constante persecucion de las columnas, no puede permanecer tranquila en este territorio. Entra algunas veces en el para reclamar contribuciones á los pueblos, pero no se detiene y muda inmediatamente de direccion, consiguiendo por este medio burlar y fatigar las muchas columnas destinadas á perseguirla.

Se dice que anteaer estuvo un momento una faccion en Verdú con el objeto de reclamar un tercio de contribucion.

Tambien se asegura que, perseguidos unos facciosos por la columna de Santa Coloma de Queralt, se ocultaron en el convento ó meson de San Magin, cuyos habitantes estan presos.

*Villafranca de Panadés 3 de Diciembre.*

No en valde decíamos hace pocos días que en este territorio muy pronto se aseguraria la paz tan anhelada por los honrados catalanes.

A las ocho del día de hoy ha entrado preso en esta villa el cabecilla Francisco Sellarés, que por sus atrocidades tenia el pais aterrado, merced á la eficaz actividad del comandante general el coronel D. Eugenio Muñoz, que hace muchos días no descansaba un solo momento por lograr la captura de este y destruccion de su gavilla, que felizmente ha conseguido.

El país entero tiene un recuerdo grato de este bizarro jefe que, por su celo y acierto en las operaciones militares, ha sabido librarle del mas atroz de los asesinos.

Al mismo tiempo felicitamos al Excmo. señor capitan general por el nombramiento hecho en este entendido jóven para comandante general del distrito. (Barc.)

*Gerona 3 de Diciembre.*

En el día de ayer 20 carabineros que salieron de esta capital conduciendo caudales y vestuario para la fuerza de la marina, se encontraron con la faccion Marsal, compuesta de 200 hombres y 13 caballos, en el pueblo de la Pera, que suponiendo eran la avanzada de una columna que los perseguia, abandonaron el pueblo al ver que los carabineros lo ocupaban á la bayoneta.

Inmediatamente salió el Sr. coronel Rios con la columna, y probablemente á estas horas los habrá alcanzado. (Post.)

*Barcelona 4 de Diciembre.*

Parece que el Capitan general el día 2 se encontraba en Berga, donde habia llegado sin novedad, á pesar de haber atravesado lo mas áspero del Pirineo, cubierto de nieve en la presente estacion.

Hemos visto varias cartas del campo de Taragona, en que se asegura de una manera positiva que aquel importante distrito se ve absolutamente libre de facciosos. Este feliz resultado se debe, tanto á las acertadas combinaciones del Sr. general Enna, como á la parte muy activa que aquellos pueblos han to-

mado en el exterminio de los rebeldes. Seria de desear que los pueblos del resto de Cataluña siguiesen el noble ejemplo de los del Campo.

Ha sido cogido el celebre facineroso cabecilla carlista Francisco Sellarés, hijo de San Quintín.

Disputa su gavilla por la constante persecucion que estos últimos días habia sufrido, se encontraba solo en una casa de campo, adonde fue a sorprenderle por órden del coronel Figuerola el activo y donadoo cabo de mozos Vidal.

Hizo aquel alguna resistencia, pero tuvo que rendirse a discrecion por la intrepidez con que se arrojó sobre él el indicado cabo.

Cádiz 5 de Diciembre.

Ayer ha quedado definitivamente constituido y ha empezado sus operaciones el banco de esta ciudad, despues de haber tomado posesion de sus respectivos cargos los Sres. director D. Pedro Martínez, y síndico real Don Plácido García, cuyos respetables nombres y los de las demas dignísimas personas que componen el personal del establecimiento son una garantía del brillante porvenir que sin duda le está reservado, y que nosotros le deseamos para bien del comercio y honra del pueblo de Cádiz. (Com.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 9 de Diciembre de 1847.

Se abre á las dos menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la última sesion.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusion es admitido Senador el señor D. Baldomero Espartero.

Contestacion al discurso de apertura.

El Sr. SANTAELLA: Continuando mi discurso, voy á hacerme cargo de la idea emitida por el Sr. Górdoba de que hicieron un gran servicio al pais y al trono aceptando el poder en circunstancias en que, agotados los nombres de los dos grandes partidos, fue preciso á la Corona consultar á la minoría del Congreso. No es esta la cuestion. Ministros podian ser una vez llamados por la Reina, mas esto no debia autorizarlos para faltar á todas las leyes, sobreponiéndose al Parlamento, lo cual no debe tolerarse por mas que se aplauda el decreto de amnistía, con el que quieren disculpar las faltas cometidas, con las cuales pusieron en gran conflicto los intereses públicos y particulares del pais.

Defendiéndose el Sr. Goyena llevó su inocencia á tal punto que decia: no porque una sea Presidente del Consejo de Ministros ha de entender de todas las cuestiones que se presentan en el Consejo. Ni aun en Turquia se diria esto, porque allí tambien son responsables los Ministros ante el Sultan de todos los actos del Ministerio.

Congratulábase en la comision el Sr. Luzziaria por haber censurado actos ilegales, con la esperanza de que esto sea la inauguracion de una nueva época de estricta legalidad: sí, la habrá siempre que los partidos se decidan á contener sus opiniones en el terreno legal.

Aun en ese terreno, señores, es menester ser francos: el resolver las cuestiones políticas sin acudir á los parlamentos puede suceder alguna vez cuando las circunstancias son muy apremiantes; pero siempre es preciso que despues del parlamento de su aprobacion, porque es preciso que la ley quede siempre triunfante, y deber es del que está obligado á su conservacion el hacer que se respeten.

Decia tambien el Sr. Luzziaria, dirigiéndose á la comision, que no era suficiente el asegurar una política de tolerancia, sino que era preciso tambien que se inaugure el principio de que las leyes fuesen una verdad, y sobre todo la ley de presupuestos; y que al discutirse en este sitio no se hablara solo de presupuestos sino tambien de cuentas: cuentas pide, señores, la comision, y así lo propone á S. M., habiendo ido mas lejos tal vez de lo que exigía el Sr. Luzziaria.

S. S. entró, despues de haber manifestado estas ideas, en una teoría de política, de tolerancia y de resistencia, en cuyo exámen no es esta la ocasion ni el sitio de entrar; pero como dice S. S. que el Gobierno debia expresar que siempre procederá con arreglo á la ley, debo decir que ningun Gobierno está en el caso de hacer semejante protesta, porque se debe tener entendido que el Gobierno no puede proceder de otra manera, porque en ese caso dejaría de serlo.

Ningun cuerpo colegislador, por mas que venga el Gobierno á decir que se ha visto obligado por la necesidad á faltar á alguna ley, ó á decir he tenido que desterrar á un individuo, jamás podrá decir que ha hecho bien, sino que lo tolerará callando, porque jamas puede aprobar que se falte á la ley. Ademas muchos gobiernos han proclamado este principio, y han tenido que faltar á él a poco tiempo de haber empezado á ejercer su poder, y esto es muy natural porque cuando los principios se trastornan, cuando no hay nada seguro, es imposible que no haya muchas veces circunstancias apremiantes que obliguen al Gobierno á salir de los trámites legales, á pesar de que al sentarse en sus bancos se proponga observar la mas estricta justicia, porque es mucho decir que siempre obrará con la ley en la mano. (El Sr. Luzziaria pide la palabra).

Decia tambien el Sr. Luzziaria que el Gobierno debia siempre marchar de conformidad con la mayoría de los cuerpos colegisladores, y esto hasta cierto punto estaba en contradiccion con lo dicho por el Sr. García Goyena: este principio, señores, que el Gobierno se someta siempre á las mayorías es hasta contrario al gobierno representativo, porque es deber suyo, antes de proceder de esta manera, el consultar de nuevo la opinion del pais por medio de las urnas electorales, porque el proceder de otra manera sería el sustituir la tiranía de la mayoría á la tiranía del Gobierno.

Una cosa muy importante, por último, suplicó el Sr. Luzziaria que se insertara en el dictamen de la comision: esta no hubiera dudado en hacerlo si hubiera habido el mas leve indicio de razon para ello; pero sus individuos estan completamente convencidos de que no son mas que rumores vagos, y es imposible traerlos hasta la arena adonde deben llevarse cuestiones de alta importancia.

El Sr. duque de Castroterroño pide se pregunte si el punto está suficientemente discutido, y contestó el Sr. Presidente que así se haria tan luego como hubiese rectificado.

El Sr. LUZURIAGA: Yo no he oido todo lo que ha dicho el Sr. Santaella por hallarme ocupado en una comision; pero tanto por lo que he oido á S. S. como por lo que mis amigos me han dicho, me parece que ha incurrido en alguna equivocacion. Ha dicho S. S. que yo no me atreva á responder de la conducta del partido progresista en cierta ocasion: yo, señores, por mi parte pude responder de todo mi partido, pero no pude entrar en el principio de responder de todos los individuos que le componen, ni nadie creo tampoco que pueda hacer otro tanto por el suyo; y bien podrá recordar S. S. que dije que siendo llamado no dejaría de responder. Por lo demas yo estoy conforme con los principios sentados por S. S., porque son tambien los míos; pues estoy convencido de que los motines son solamente el derecho de los esclavos, porque estando en esta situacion por la fuerza no hay otro medio que la fuerza para cambiarla.

Yo quise manifestar en el punto á que aludió S. S. de que los principios de justicia es el carácter distintivo de toda sociabilidad, y así por él estan reunidos todos los pueblos del mundo, y ninguno hay que lo desee, y mi objeto fue entonces hablar de la justicia política, de esa justicia que tiene por objeto la observancia constante de las leyes fundamentales y el respeto á los derechos de los individuos.

Ha dicho tambien el Sr. Santaella que yo manifesté entonces que los Gobiernos debian obrar siempre con arreglo á los deseos de la mayoría: yo, señores, no dije eso, sino que mientras gobernasen debian estar de acuerdo con ellos.

En fin, en cuanto al motivo que tuve para recomendar á la comision esa adicion al último párrafo, ha dicho S. S. que no podia haberse por fundarse solamente en rumores vagos: ¡Ojalá fuera así, pero por desgracia esos rumores tienen su origen en una region mas alta!

El Sr. Santaella rectifica algunos hechos. Habiéndose preguntado al Senado si el punto estaba suficientemente discutido, se resolvió afirmativamente, y se declara haber lugar á deliberar por párrafos.

Sube á la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y lee un proyecto de ley sobre provision de prebendas eclesiásticas, el cual pasó luego á las secciones.

Declarada suficientemente discutida la totalidad, y procediéndose á la discusion por párrafos, se aprueba el 1º y el 2º.

Se lee el 3º y una enmienda del Sr. marques del Duero, en la cual propone se añada al mismo que el Senado ha visto con satisfaccion que la entrada de nuestro ejército en Portugal ha contribuído á la pacificacion de aquel reino y á estrechar las relaciones entre ambos pueblos, como asimismo que la conducta de nuestro ejército en su expedicion ha sido cual convenia á un ejército subordinado y perteneciente á una nacion ilustrada.

El Sr. marques del DUERO: Pensaba, señores, haber tomado la palabra en contra del párrafo; pero despues de haber oido lo que dijo aqui el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me resolví á presentar la enmienda que acaba de oír el Senado. Yo sería muy corto en su apoyo; pero no puedo serlo despues de haber oido que se ha dicho que habiamos hecho el convenio bajo la influencia de una nacion extranjera. ¿Pero daba lugar á eso la conducta de nuestro ejército? No parece sino que íbamos á hacer nosotros la invasion francesa del año 23. Yo he extrañado, señores, que no haya salido aqui siquiera una palabra de elogio para un ejército que todos han admirado por su disciplina y comportamiento. Nosotros no debiamos ir allí como conquistadores, ni pretender humillar á ninguno: el ejército español en Portugal debia sobreponerse á todos los partidos y procurar su reconciliacion: porque obrando así nunca se comprometía el decoro de nuestra nacion.

Desde que recibí el nombramiento de general en jefe del ejército expedicionario de Portugal, manifesté mi opinion de que el ejército, lejos de reunirse en Extremadura, debia hacerlo en Salamanca y en Zamora. Mi pensamiento político, al opinar así, era que nuestro ejército no debia penetrar en Lisboa; pues que existiendo la insurreccion solamente en un punto, á él debian dirigirse nuestras tropas. Era menester salvar el trono sin que Doña María de la Gloria viese las bayonetas extranjeras.

Reunióse el ejército en Salamanca y Zamora, y marchó llevando á vanguardia la noticia de su subordinacion y disciplina, y así fue que llegaron las tropas á Oporto oyendo sus elogios por todas partes.

Antes de llegar á Oporto se me presentó D. Cesar de Vasconcellos, una de las personas mas influyentes del partido semibrista; y desde luego le manifesté que yo no podia prometer nada ni contraer compromiso alguno sin tratar con el duque de Saldanha; y al mismo tiempo que creia mas decoroso que los partidos se entendieran entre sí y terminaran sus contiendas, que no que se entregaran á otros; y á este propósito citó el convenio de Vergara.

Seguí mi marcha, y como á una legua de distancia de Oporto, donde establecí mi cuartel general, se presentó el duque de Saldanha, á quien recibí con gran satisfaccion, no solo por las cualidades que le adornan, sino porque ha sido el general mas avaro de la sangre de los portugueses.

El día 27 tuvo lugar la primera conferencia de Gramido, á la cual asistieron el representante del Gobierno francés, el coronel Wilde, y en ella declaró el duque de Saldanha que de ninguna manera queria ser un obstáculo para que siguieran las negociaciones. Continuando la conferencia yo manifesté mi opinion de que no pasara el artículo 4.º del convenio, porque no lo creia necesario, puesto que ya no se trataba de los hombres que habian prolongado la lucha. Así se terminó la primera conferencia de Gramido.

Despues yo me preparé para el asalto, y al

efecto se pidió artillería á la Coruña y á los buques ingleses. Aquí pide la atencion del Senado, porque es digna de oírse la respuesta del representante inglés. El coronel Wilde me dijo que no podia darme mas que dos piezas. Yo envié un coronel de mi confianza para preparar el asalto de Oporto, y el coronel Wilde me contestó que no podia consentir que se derramase la sangre portuguesa. Esto decian los que habian tratado de destruir á Setubal. El Gobierno francés no tenia ningun representante que manifestara su opinion. ¿Puede creerse tanta imprevision en el Gobierno francés? No. ¿Le interesaba tan poco la decision de aquella contienda? No, señores; yo llamo la atencion del Senado sobre la conducta de los Gobiernos francés, inglés y español. Y ahora se comprenderá aqui y fuera de aqui por qué los que fuimos á prestar el homenaje de nuestro respeto á Doña María de la Gloria recibimos tantas bondades de aquella augusta Señora, bondades que nunca olvidaremos como militares ni como caballeros.

Yo envié otra comunicacion al coronel Wilde; pero por sí me contestaba como á la primera, me dispuse á entrar en Oporto antes que se supiera el poco acuerdo que habia entre el representante de la nacion inglesa y el general en jefe del ejército español. Tenia yo dadas mis órdenes para el asalto; ¿pero no debia yo ser avaro de la sangre española? Mi mision era mas noble que derramar sangre, mi mision era conciliadora; era la de intervenir.

Se verificó la segunda conferencia, y no hubo tanta dificultad; se hizo el tratado y se remitió á Lisboa. Exigí en él que se entregasen las armas saliendo las tropas hasta el punto señalado. Firmado el tratado, no fue bien recibido en los primeros momentos; pero tan pronto como se dieron explicaciones, quedó satisfecho completamente el Gobierno.

Paso á ocuparme de lo que se ha dicho fuera de aqui acerca del tratado de Gramido, en que se ha supuesto se hicieron condiciones opuestas al Gobierno constitucional.

¿Qué hubo en el convenio de Vergara? ¿Eran aquellas condiciones constitucionales? No, señores, y nadie sin embargo las desaprobó; los mismos cuerpos colegisladores aprobaron todos los empleos, y hasta los fueros, salva la unidad constitucional. Entonces, ahora, y siempre ¿no se dirá que el Duque de la Victoria hizo un bien inmenso? Tengamos, señores, en cuenta que las guerras civiles nunca se concluyen bien sino con transacciones de parte á parte. Pero necesario es trasladarse al terreno de los hechos para hablar del tratado de Gramido; saber la situacion del Gobierno de Lisboa, y las opiniones populares que alli habia.

El Gobierno de Lisboa no tenia ejército. Cuando Saldanha mandaba las tropas de Oporto estaba el tesoro tan reducido, que el día que entró en Oporto tuvo que suspender la salida de un batallon por no poder disponer de numerario, y tuvo que replegarse á Lisboa por no poder dominar las provincias.

En cuanto á las opiniones todos juzgaban del mismo modo sobre la situacion de los partidos, y convenian en que si tarda un mes mas en entrar el ejército español, la revolucion se extiende extraordinariamente, y la Reina Doña María de la Gloria hubiera tenido que nombrar el Ministerio que la hubiesen propuesto. Por fin, nosotros intervinimos en Portugal á petición de aquel mismo Gobierno, y hemos dado la paz y salvado el trono, y la conducta del ejército fue la que hizo desaparecer completamente los odios que habia.

Yo me lisonjeo de que que la comision admitirá la enmienda, y lo espero tambien del Gobierno, mucho mas despues del discurso del Sr. duque de Valencia. S. S., siempre celoso de la recompensa del ejército, sabrá que los que vestimos el uniforme nada nos es mas grato que oír que hemos cumplido con nuestro deber. Tambien lo espero del Sr. Ministro de Estado, quien, tengo entendido, dijo que si entraban ingleses en Lisboa entraria nuestro ejército en Portugal. Por último, concébase siquiera al Ministerio anterior la gloria de haber procurado por el honor español.

El Sr. duque de SOTOMAYOR, Ministro de Estado: Antes de que la comision manifieste si acepta ó no la adicion propuesta por el señor general Concha al párrafo que se va á discutir, el Gobierno ha creído de su deber hacer algunas aclaraciones que juzga indispensables para esclarecer la cuestion, y al mismo tiempo para desvanecer la imputacion que de este modo se le infiere por no haber hecho mérito en el discurso de la corona de los sucesos de Portugal á que alude la misma enmienda.

Señores, el Gobierno no ha hecho mención especial de estos acontecimientos porque no han ocurrido durante la actual administracion, y porque ha querido guardar una conveniente circunspeccion en esta materia. atendiendo al estado político en que todavía se encuentra el reino. No rehuye sin embargo referir los hechos tales cual han pasado, y al mismo tiempo manifestará con libertad y franqueza cual es su política en tan importante negocio.

Hallándose el Portugal en la mas completa paz, y funcionando los poderes públicos dentro de la órbita constitucional, un partido político, que habia hecho eruida guerra al Gobierno en las Cámaras y en la imprenta, recurrió á las armas en desagradó de sus quejas. Auxiliado de sus parciales no tardó en apoderarse de la importante ciudad de Oporto, donde organizó sus fuerzas; y saliendo á campaña reclamó de su Soberana la destitucion del Ministerio que habia nombrado en uso de sus prerogativas constitucionales. Las fuerzas leales á la Reina, al mando del mariscal duque de Saldanha, no tardaron en reducir á estrechos límites á los sublevados, quienes despues de una derrota en Torresvedras buscaron su salvacion asociándose con el partido miguelista, que al aceptar esta liga no podia tener otro fin ó designio que destronar á la Reina.

Mientras que la lucha existía entre dos fracciones del partido liberal, el Gobierno español, aunque lamentaba aquellos sucesos, no concibió serios temores de que vacilase la corona sobre las sienes de Doña María de la Gloria; pero tan luego como observó el nuevo aspecto que por esta alianza presentaban los negocios públicos, y la preponderancia que tomaba sobre sus asociados el partido miguelista, creyó que los sucesos se agravaban, y se confirmó en ello por las explícitas manifestaciones que en este sentido le hizo el Ministro de Portugal en esta corte. Con esto coincidió la desaparicion de Roma del ex-infante D. Miguel, quien á instancias de sus partidarios pasó á Inglaterra con el intento de trasladarse desde allí á Portugal y tomar par-

te en la lucha para sustentar sus pretendidos derechos.

En este estado el Gobierno español creyó llegado el momento de contribuir por su parte á poner término al peligro que amenazaba á las instituciones y al trono de Portugal; y como esto no podia tener efecto sino por medio de una intervencion armada, y de acuerdo con las Potencias firmantes del tratado de la cuádruple alianza, conferenció sobre este grave negocio con los representantes de la Inglaterra y de la Francia en esta corte, quienes convinieron en la necesidad de intervenir, y para ello pidieron instrucciones á su Gobierno. Yo, que á la sazón tenia la honra de ser Presidente del Consejo de Ministros, manifesté al Ministro de Inglaterra que si bien estaba conforme en marchar en la mejor armonia con el Gobierno de S. M. Británica, y que á este fin procederíamos desde luego á abrir las negociaciones, no debia extrañar que si en este intervalo ocurría algun suceso grave en Portugal que pusiese en gran conflicto la seguridad de la Reina, no vacilaria en prestarla socorro, siguiendo en esto el espíritu de las estipulaciones del tratado de la cuádruple alianza, cuya fuerza y vigor habia reconocido para este caso.

Aunque no con la rapidez que era de temer, la situacion de Portugal empeoraba de día en día, y en este estado el Ministro plenipotenciario de aquella nacion en Lóndres recibió instrucciones de su corte para reclamar la intervencion de las armas aliadas para poner término á aquel conflicto. A este fin provocó una conferencia en el ministerio de negocios extranjeros de S. M. Británica, á la que asistieron el ministro de España y el encargado de negocios de Francia; en la cual expuso el Ministro portuguese los sucesos ocurridos desde el principio de la lucha, y las proposiciones generosas que en un espíritu de benevolencia y conciliacion habia permitido su Soberana que se hiciesen á los sublevados, con el fin de que depusiesen las armas y se restaurase por ese medio la tranquilidad en sus dominios. Tomadas en consideracion las razones expuestas por el ministro de S. M. Fidelísima, y accediendo los representantes de las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza á los deseos explícitos de la Reina de Portugal, convinieron en que se procederia inmediatamente á la intervencion, para lo cual la España dispondria la entrada en aquel reino de un cuerpo de ejército, y la Francia y la Inglaterra contribuirían al mismo fin con sus fuerzas navales. La relacion de esta conferencia es lo que constituye el protocolo de Lóndres que ha obtenido cierta celebridad en el mundo político.

A consecuencia de este convenio las tropas españolas atravesaron la frontera, y no tardaron en presentarse bajo los muros de Oporto. Los defensores de la plaza, despues de algunas conferencias, conocieron la firme resolucion del general en jefe de apoderarse de la ciudad, y se prestaron á deponer las armas en virtud de una capitulacion que lleva el nombre de tratado de Gramido. En esta capitulacion insertaron las condiciones que antes les hubiera la Reina, y que ellos no habian querido aceptar; y el marqués del Duero á mi juicio no tuvo reparo en ello atendiendo que en todo caso habrian de someterse de nuevo á la aprobacion de aquella Soberana, y esta condescendencia podria evitar acaso el derramamiento de mucha sangre.

Eta capitulacion se envió á Lisboa; y aunque al principio se hicieron algunas objeciones, la Reina concluyó por aceptarla y por darle el mas exacto cumplimiento. S. M., conforme á las condiciones de que se ha hecho referencia, dió una amnistía amplia y general á todos los sublevados, sin excluir á los miguelistas, mandó regresar de Africa á los deportados por opiniones políticas y á los prisioneros de la accion de Torresvedras, convocó las Cortes generales, y formó un Gabinete compuesto de individuos que no pertenecian al partido llamado cabralista ni á la junta de Oporto. Esta conducta magnánima ha contribuido en gran manera al restablecimiento de la paz en Portugal.

En estos momentos se estan celebrando las elecciones para Diputados á Cortes, que demostrarán de una manera legal cual es la opinion del pais, y la Reina sin temor de equivocarse, y siguiendo las prácticas constitucionales, podrá elegir sus Consejeros responsables de esta mayoría.

La política del Gobierno español en Portugal es generosa y desinteresada. Desea que aquel reino sea libre é independiente, y que la Reina use libremente de sus prerogativas sin que ninguna influencia extraña é ilegal ejerza sobre su ánimo y sus actos ninguna coaccion moral. A este fin estan dirigidas las instrucciones que el Gobierno ha dado á su representante en aquella corte.

Con este motivo y en esta ocasion solemne el Gobierno debe tributar los merecidos elogios al ejército expedicionario que por su disciplina y subordinacion se ha captado el afecto y aprecio de todos las partidos políticos en Portugal.

Creo que con esta manifestacion, unida á la que hace dos dias hizo el Sr. general Narvaez, Presidente del Consejo de Ministros, debe quedar satisfecho y complacido el Sr. general Concha, y asimismo el Sr. general Mendez Vigo, que hizo una alusion tambien á este asunto. S. S. en vista de estas explicaciones podrá retirar si gusta su enmienda; pero si no fuese así, el Gobierno deja á la comision en absoluta libertad de aceptarla ó no, segun cumpla á su propósito.

El Sr. PRESIDENTE: La comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. marques de YILUMA: La comision no la puede admitir.

El Sr. PRESIDENTE: Pues en ese caso debe pasar á la comision para que dé su dictamen sobre ella.

El Sr. marques de YILUMA: La comision le dará en el acto, porque ya ha conferenciado entre sí, y está acorde en la negativa.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento en su artículo 99 dice así. (Lo lee.)

El Sr. marques de YILUMA: El reglamento está cumplido por parte de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: No obstante la mesa tiene duda, y se va á preguntar al Senado si la enmienda pasará á la comision.

El Sr. QUINTO: Me parece que esa pregunta es contra reglamento; este concede la facultad indudablemente de que la comision pueda en el acto dar su dictamen; y no puede exigir un absurdo, y que estemos aqui perdiendo el tiempo. Ya está hecho todo lo que el reglamento exige; y pues la comision está dis-

puesta á dar su voto negativo, creo que estamos en el caso de discutir este dictamen.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha oido las razones de S. S.; pero el reglamento dice que pasará desde luego á la comision, y cree estar en el caso de consultar esta duda al Senado.

El Sr. marques de YILUMA: La comision ha examinado ayer y hoy la enmienda, y está conforme en negarse á su admision.

El Sr. MIQUEL POLO: Como individuo que fui de la comision de reglamento, debo decir que se manifestó en ella claramente la intencion de que cuando hubiesen conferenciado entre sí todos los individuos de la comision poniéndose de acuerdo para dar la negativa, podia pasarse desde luego á la discusion sin perder tiempo, y en ese concepto propuso la comision el artículo teniendo presente este caso.

El Sr. marques de SAN FELICES: Siendo disentir del parecer del Sr. Polo, porque creo que el espíritu del reglamento es el dar tiempo á las comisiones para dar su dictamen sobre las enmiendas en las cuestiones graves.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que la opinion manifestada por la comision no puede considerarse como dictamen; pues que la enmienda no produce su efecto hasta despues de leida.

El Sr. marques de YILUMA: Yo ruego al Senado que considere que la enmienda está dentro del reglamento. El reglamento dice: «que se ha de pasar á la comision,» se ha pasado: «que esta diga si la admite ó no;» ya ha dicho que no: «que se discuta en el mismo día.» ¿Pues por qué no se ha de discutir cuando estamos dentro del reglamento?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Marques, á la comision se le ha pasado confidencialmente la enmienda, y creo que hasta que el autor la apoya no puede considerarse como presentada.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Yo que tuve el honor de ser uno de los que formaron la comision para presentar el proyecto de reglamento, tengo el sentimiento de no estar de acuerdo con el Sr. Miquel Polo. En las legislaturas anteriores se observó el embarazo que causaban las enmiendas sobre su admision ó no admision, y precisamente con la mira de salvar estos inconvenientes se redactó el art. 99 tal como hoy existe: la comision debe decir sí ó no; y si dice que no, se le devuelve la enmienda para que tenga lugar de examinarla mas detenidamente.

Despues de algunas aclaraciones la comision presenta su dictamen concebido en estos términos: «la comision es de dictamen de que no puede ser admitida la enmienda por las razones que presentará en el curso del debate.»

Abierta discusion dice en su apoyo

El Sr. Marques de YILUMA: Señores, la razon principal, entre otras muchas que podria aducir la comision para no admitir la enmienda del Sr. marques del Duero, es una razon constitucional. Entre las facultades que la Constitucion concede al Rey se encuentra la de declarar la paz y la guerra dando cuenta despues á las Cortes; y aquí se quiere que se dé cuenta de una cuestion grave, gravísima, que se debe presentar acompañada de documentos: es pues altamente inconstitucional el introducir aqui una cuestion constitucional que tiene sus trámites declarados en la Constitucion.

Esta era la razon principal de la comision, las demas son subalternas, y por eso excojo el decir las, tanto mas, cuanto que sus cuestiones personales, y que creo perjudicialísimas al sistema constitucional.

El Sr. ARMENDARIZ: Pido que se lea la enmienda para que nos podamos enterar bien de su contenido.

Se lee la enmienda. El Sr. CONCHIA: Señores, la entrada de nuestras tropas en Portugal no fue mas que una intervencion pedida por el Gobierno de aquel pais, y esto no puede considerarse como una guerra.

Es sensible, señores, que en un Gobierno representativo no se dé cuenta al pais de un suceso tan importante, cuando se da de otros mucho menos, y por esto he creído que la comision no debia tener inconveniente en admitir mi enmienda, con tanta mas razon, cuanto que en ella digo menos que lo manifestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Concluyo manifestando que respecto al tratado de Gramido, el mismo lugar teniente del reino dijo que lo hubiera aceptado al encontrarse en la misma situacion.

El Sr. marques de YILUMA. Cuando un ejército invade un pais extranjero es un caso de guerra, y por lo manifestado por el señor Ministro de Estado, que dijo era un caso gravísimo, ha creído la comision que no debe tratarlo incidentalmente.

El Sr. CONCHIA: Señores, no ha habido ningun discurso de la corona en que no se hable del ejército, y es extraño que esta vez se quiera que seamos tan avaros en este punto.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Concha se ha equivocado cuando ha dicho que es la primera vez que en el discurso de la corona no ha habido una palabra de elogio para el ejército.

El Sr. CONCHIA: He dicho que en la contestacion, no en el discurso.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Entonces nada tengo que decir, puesto que siendo un cargo dirigido á la comision, á esta toca responder.

El Sr. marques de YILUMA: La contestacion, señores, es un reflejo de las opiniones del Senado, y en ella se deben examinar las cosas tales como son en sí. Uno de los males de la época es la exageracion en aplaudir los servicios de todas las clases del Estado, lo cual es causa de que se desarrollen las ambiciones con gran daño del Estado.

La comision no cree que es llegado el caso de tratar de un hecho tan grave, y entiendo que no hay razon para quejarse de que el ejército no haya sido elogiado, puesto que no solo lo ha sido magníficamente, sino que tambien cumplidamente recompensado; y en estas grandes recompensas que se exceden á las que se dieron por las batallas de San Marcial, Bailén y la Albuera, han tenido parte personas que contaban pocos años de servicio, y que habian adquirido en plena paz los grados que tenían; y esto, señores, perjudica mucho á la disciplina y á la moral del ejército.

El Sr. CONCHIA: Pido la palabra para una alusion.

El Sr. PRESIDENTE: Debo prevenir, señores, que estamos en la discusion del dictamen de la comision, y que por lo tanto no

Hay mas medios para hacer uso de la pala-  
bra que el de pedir la en pro ó en contra  
de él.

El Sr. CONCHA: Con gran sentimiento, se-  
ñores, he oído lo manifestado por el Sr. mar-  
ques de Viluma, porque yo no exagero nunca  
mis servicios, ni habré nadie en España que  
se atreva á decir que yo he sido tan prodigo  
en esas recompensas, porque no acostumbro  
jamás á hacer otra cosa que aquello que creo  
justo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo pienso que la  
cuestión suscitada por el Sr. marques de Vi-  
luma no es de personas sino de principios.

El Sr. marques de VILUMA: El Sr. Presi-  
dente ha rectificado por mí muy oportunamente,  
porque al hablar de esa calandula de  
nuestra época no he hecho alusión á persona  
alguna, y mucho menos al Sr. Concha.

El Sr. ARMENDARIZ: Yo creo, señores, que  
en la enmienda se comprenden dos cuestio-  
nes, la una política, y que no debe tratarse  
ahora, y la otra la que hace relación al  
ejército; la cual es enteramente distinta, y se  
encuentra completamente separada de la po-  
lítica; de manera que tal como se presenta la  
enmienda yo no la puedo aprobar; pero sí el  
Sr. Concha retira la primera parte no tendré  
inconveniente en darle mi voto.

El Sr. Príncipe de ANGLONA: Como ha di-  
cho muy bien el Sr. Armendariz, hay aquí  
dos cuestiones, y en mi concepto el Sr. Con-  
cha debía haber hecho dos partes en su en-  
mienda, en cuyo caso yo no hubiera tenido  
inconveniente en aprobar la segunda, puesto  
que la primera creo que no ha llegado el caso  
de ocuparnos de ella.

El Sr. SANTAELLA: La comision, señores,  
no puede desconocer los servicios que el ejér-  
cito ha prestado; pero no comprende que un  
hecho de tanta trascendencia se pueda tratar  
de una manera incidental.

A petición del Sr. Santaella se lee el artí-  
culo 43 de la Constitución.

El Sr. SANTAELLA: El Senado ha oído lo  
que previene el art. 43 de la Constitución, y  
no podrá menos de comprender que una in-  
tervención es un caso muy grave y siempre  
considerado como un *casus belli*, y por consi-  
guiente que no podemos ocuparnos de él sin  
un pleno conocimiento de causa, creyendo la  
comision al mismo tiempo que no debe admitir  
la enmienda, aun cuando se separase, como  
desea el Sr. Armendariz, la cuestión política  
que va envuelta en ella.

El Sr. CONCHA: Si el Gobierno cree que en  
mi enmienda va envuelto un voto de censura,  
la retiraré.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y  
Justicia: Empiezo por dar las gracias al señor  
Concha por la manifestación que acaba de  
hacer.

El Gobierno, señores, ha tenido razones  
poderosas para no traer al debate esta cues-  
tión, porque si bien hasta ahora ha produ-  
cido los mas felices resultados, todavía no se  
ha llegado al término que es de desear; si el  
Gobierno hubiese tratado de esta cuestión hu-  
biera sido sin oportunidad, razon por la que  
no se ha ocupado de ella. Aun cuando al pre-  
sentarse ocasiona ha tributado al ejército elo-  
gios merecidos, en cuanto á lo demás el Go-  
bierno no ha hecho otra cosa que dejarlo á  
la cordura del Senado, que comprenderá muy  
bien cómo ha de proceder en esta ocasion, y  
por qué en este punto se puede decir aquello  
de *intelligenti pauca*.

El Sr. CONCHA: Retiro la enmienda.

Queda retirada la enmienda, y aprobado el  
párrafo 3.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta dis-  
cusión; mañana se continuará á la hora acos-  
tumbreada.

Alzase la sesion.  
Eran las cinco.

### ORDEN DEL DIA

para la sesion publica del viernes 10 de Diciembre  
de 1847.

Continuación de la discusión por párrafos  
del dictamen de la comision de contestacion  
al discurso de la corona.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. MON.

Sesion del día 9 de Diciembre de 1847.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta  
de la anterior, es aprobada.

El Sr. duque de Valencia, Presidente del  
Consejo de Ministros, ocupa la tribuna, y lee  
un proyecto de ley que somete el Gobierno á  
las Cortes, concebido en estos términos:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para  
que con arreglo á las leyes vigentes llame al  
servicio de las armas por el tiempo de siete  
años, contados desde el día de su ingreso en  
caja, 23,000 hombres del cupo de 1847, para  
cubrir con ellos las bajas naturales y las que  
haya de producir el licenciamiento de los que  
entraron á servir en 1841.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará  
á las secciones para que nombren la comision  
que ha de examinarle y emitir sobre él su  
dictamen.

El Sr. Arrazola, Ministro de Gracia y Justi-  
cia, sube tambien á la tribuna y lee otro pro-  
yecto de ley sobre arreglo del notariado.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará  
asimismo á las secciones.

El Sr. marques de ALBAIDA: Pido la pala-  
bra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. marques de ALBAIDA: Para anun-  
ciar una interpelacion al Sr. Ministro de la  
Gobernacion.

El Sr. PRESIDENTE: Despues se la con-  
cederá á V. S., pues ahora va á entrar á jurar  
un Sr. Diputado.

Jura el Sr. D. Andres Borrego, y es agre-  
gado á la cuarta seccion.

Se da cuenta de las peticiones presentadas  
últimamente en la Secretaría, y acuerda el  
Congreso que pasen á la comision.

Se conceden tres meses de licencia al señor  
Trespalacios.

Se leen y quedan sobre la mesa los signien-  
tes dictámenes de la comision de casos de  
reeleccion.

Declarando hallarse sujetos á reeleccion los  
Sres. Giezar, Gallardo y Lorente (D. Alejandro),  
Sierra y Moya, Calvo Rubio, Fernandez de  
Córdoba, Victor Mendez, La Moneda y García

Hidalgo, con un voto particular de los señores  
Olözaga y Lafiguera, en que opinan debe su-  
jetarse á reeleccion este último.

Se leen dos proposiciones de ley, cuya lec-  
tura fue autorizada por las secciones en su úl-  
tima reunion; la primera, del Sr. Galvez Ca-  
ñero, sobre el modo de proceder á segundas  
elecciones en las renunciadas del cargo de Di-  
putado; y la segunda, del Sr. Calatrava, sobre  
presentacion del presupuesto general y  
cuenta del año anterior antes del día 1.º de  
Octubre de cada año.

El Sr. CALATRAVA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. CALATRAVA: Para saber si el Go-  
bierno de S. M. se hallaba ó no conforme con  
el proyecto de ley que se acaba de leer, y que  
he tenido el honor de presentar al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Con arreglo al regla-  
mento el derecho que tiene V. S. se limita  
únicamente á apoyar su proposicion en el mo-  
mento ú otro día para que el Congreso la tome  
ó no en consideracion.

El Sr. CALATRAVA: Yo quisiera saber si  
el Gobierno se opone ó no á este proyecto, para  
en caso de oponerse usar de la palabra en su  
apoyo, pues en caso contrario no tendria ob-  
jeto.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Ma-  
rina: El Gobierno no está en el caso de decir  
si se opone ó no al proyecto; yo creo que con  
arreglo al reglamento se está en el caso de  
que el Sr. Diputado apoye su proyecto de ley.

El Sr. CALATRAVA: Como ha visto el Con-  
greso el objeto de la proposicion que acaba de  
leer, es obligar al Gobierno á que presente  
todos los años los presupuestos de gastos y  
las cuentas demostrativas de estos. Para con-  
vencerse de que es necesario excitar al Go-  
bierno á que cumpla con esta obligacion, basta  
echar una ojeada sobre estos desde el año 35;  
desde este año hasta el 47 solo ha habido  
cinco presupuestos, y en todos ellos no se han  
presentado mas que las cuentas de seis; las  
de tres fueron declaradas inadmisibles por el  
Congreso, y las de los tres restantes se devolvieron  
igualmente por adolecer de los mismos  
defectos; por lo tanto yo creo que el Congreso  
decidirá favorablemente sobre esta proposi-  
cion, tomándola en consideracion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Ma-  
rina: El Congreso me permitirá manifieste que  
al Gobierno toca por regla general presentar  
los proyectos de ley que crea necesarios; y  
sin que esto sea desconocer, ni menos tratar  
de impedir, que los Diputados, en uso de su  
derecho, propongan los que juzguen oportunos,  
seria sin embargo esto una especie de  
censura al Gobierno por la omision en formular  
proyectos útiles y necesarios. Por esta ra-  
zon el Gobierno será muy cauto en adoptar  
las proposiciones que se presenten, y mas  
cuando estas tienen un objeto administrativo.

Lo primero que se observa en esta proposi-  
cion es una tendencia á coartar las preroga-  
tivas de la corona; porque habiendo de pre-  
sentar las cuentas, que son su principal objeto,  
dentro del año, el Gobierno se veria obligado  
á convocar las Cortes con mucha anticipacion,  
lo que coartaria indudablemente la prerogati-  
va de la corona, siendo contrario al artículo  
de la Constitución que la faculta para convo-  
carlas en este ó en aquel tiempo.

Ademas, que carece de objeto dicha proposi-  
cion; porque deseando los firmantes que los  
presupuestos se discutan, examinen y aprueben  
toda los años con anticipacion, el Go-  
bierno, que igualmente desea lo mismo, tiene  
tomadas sus medidas para que en lo sucesivo,  
y entrando, como debemos entrar, en una si-  
tuacion completamente legal, se verifique esto,  
y para que se verifique con calma y con el  
determinismo que exigen; porque necesariamente  
el examen de los proyectos tendria que ser  
muy detenido por ventilarse en ellos tantos  
intereses generales y particulares; para que  
todo esto se verificase, el Gobierno propon-  
dria, en lugar de presentar los presupuestos  
en primeros de Octubre, se presenten en  
Diciembre ó Enero, y que en lugar de exami-  
nar, como quieren los firmantes, las cuentas  
de 1848, se examinasen las del 1847; y si  
mi opinion particular sirviera, yo podria  
esta autorizacion para de este modo poder  
discutir con tranquilidad los presupuestos  
de 1848; esto es lo que se hace en otros  
países; no se discuten los presupuestos todos  
los años, sino el del año anterior, porque los  
presupuestos estan formados ya, y solo de  
vez en cuando se introduce en ellos alguna  
modificacion.

Dice tambien la proposicion que una de las  
cosas en que mas se desuadea el Gobierno es  
en la presentacion de las cuentas al Parlamen-  
to. Esta excitacion es innecesaria, pues por  
parte del Gobierno está cumplida, no la cuenta  
documentada, porque esto seria imposible,  
pero si un estado demostrativo de los ingresos  
y de los gastos, inversion y distribucion de  
aquellos; esto es lo que se necesita, pues los  
recibos que justifican estas cuentas y demas  
documentos no se pueden traer aquí, y esto  
está ya hecho; pues el Sr. Ministro de Ha-  
cienda tiene ya firmado este documento que  
comprende desde Enero hasta Octubre; de  
modo que el Gobierno se ha anticipado en esta  
parte á los Sres. firmantes.

Días pasados se hizo aquí una observacion  
con el objeto de que no se satisficiera canti-  
dad alguna que no estuviese votada por el  
Congreso, y ahora los señores firmantes piden  
que el tribunal mayor de cuentas pueda for-  
mar causa, y juzgar á los que hayan invertido  
cantidades que no esten designadas en los  
presupuestos, ó las hayan destinado á otro ob-  
jeto. Esta doctrina es inadmisibile por contraria  
á los buenos principios; porque esto seria  
hacer al tribunal mayor superior al Gobier-  
no. La ley dice: no se haga pago alguno que  
no esté presupuestado, y si el Gobierno lo hicie-  
re, se le exigiria la responsabilidad ante el  
Parlamento, y ante él responderia de los pa-  
gos que hubiese hecho; porque, señores, es  
necesario tener presente que pueden ocurrir  
circunstancias extraordinarias y graves con-  
flictos en los que el Gobierno se viese precisa-  
do á faltar á esto, y de ninguna manera ten-  
dria que responder ante el tribunal, sino ante  
las Cortes.

Tiene otro inconveniente la proposicion pre-  
sentada, y es que invade hasta cierto punto las  
atribuciones de las Cortes, pues por ella se  
autorizaria al Gobierno para echar mano de  
los medios extraordinarios que se le conceden,  
facultándole á hacer uso de estos medios; por  
todo lo cual espero que el Congreso no la to-  
me en consideracion.

El Sr. CALATRAVA: Voy á rectificar algu-  
nas de las observaciones del Sr. Ministro de  
Marina. La primera es haber supuesto S. S.

que por este proyecto se coartan las preroga-  
tivas de la corona: esto no es exacto; pues lo  
que se dice es que el Gobierno haya de pre-  
sentar los presupuestos, á lo menos antes del  
mes de Octubre. Otra de las equivocaciones es  
que los Diputados no estan autorizados para  
presentar esta clase de proposiciones.

Ha dicho S. S. tambien que las cuentas se  
van á presentar dentro de poco, y que por lo  
tanto no es necesaria la proposicion. Obser-  
varé, señores, sobre esto que hasta ahora no  
se ha presentado ninguna, á pesar de que es  
una cosa sencillísima que yo he hecho, siendo  
contador mayor, en la mitad de una llana.

Tambien ha dicho el Sr. Ministro que es ilegal  
ó impropio conceder al tribunal mayor esa fis-  
calizacion que se propone: este tribunal tiene  
ya este derecho, y no es nuevo, como se dice,  
el dar estas facultades. (El Sr. Presidente re-  
cuerda al orador tiene la palabra únicamente  
para rectificar.) Concluyo pues haciéndome  
cargo de la última observacion, relativa á si  
se invaden ó no las facultades de las Cortes  
por la proposicion: claro es, señores, que al  
conceder al Gobierno el uso de medios extraor-  
dinarios se refieren estos á aquellas peque-  
ñas obligaciones perentorias y precisas que  
pudieran ocurrir.

El Sr. Ministro de MARINA: Nada tengo  
que añadir á lo ya dicho, únicamente que al  
Gobierno le toca y corresponde hacer la in-  
version de caudales públicos á condicion se-  
gún la ley de responder ante las Cortes del  
uso mas ó menos acertado de este derecho.

Se pregunta si se toma en consideracion este  
proyecto, y varios Sres. Diputados piden  
que la votacion sea nominal.

Se pregunta si se toma en consideracion, y se  
acuerda que no en votacion nominal por  
98 votos contra 38 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sanchez Silva, Huel-  
ves, García Suelto, Roda (D. M.), Montañés,  
Sagasti, Madoz, Sardá, Martinez, Gomez de la  
Serna, Escosura, Mendizabal, Pratosi, Gasco,  
García (D. R.) Alsina, San Miguel, García,  
Corral, Lujan, Galvez Cañero, Puig, Fuentes  
(D. J. J.), Ballesteros, Baeza Laborda, Olözaga,  
Ordax, Mesa, Infante, Chacon, Angulo,  
Torre Orgaz, Rivero, Albaida, Calatrava, Cor-  
nina y Muchada.

Señores que dijeron no:

Tassara, P. Alcántara, Sartorius, Bertran  
de Lis, Bravo Murillo, Villalba, G. Hidalgo,  
Pidal, Davallilo, Villagarcía, Paz, Miota, Ró-  
denas, Barona, Armero, Muñoz Maldonado,  
Zaragoza, Mora, Escudero, Bardaji, Martinez  
Almagro, Melendez, Roda (D. Simon), Carrasco,  
Martinez de la Rosa, Seijas, Belda, Escudero  
(D. Antonio), Calvo Rubio, Castilla, Pulgar,  
Montenegro, Arce, Bayer, Gonzalez Brabo,  
Inganzo, Valarino, Benavides (D. M.), Romo  
y Gauboa, Muñoz, Ainat (D. J.), Rodriguez  
de la Vega, Orfila, Fernandez de Córdoba,  
Ponzoa, Píera (D. F.), Canga Argüelles, Silva,  
Amarelle, Rubalcaba, Romero (D. V.), Bel-  
monte, Goyeneche, F. Calderon, Ayala, Pe-  
rez de Meca, Baillo, Tames, Villaverde, Rios  
Rosas, Ramirez de Arellano, La Moneda, Am-  
blard, La Roca, Luzás, Rey, Moreno, Roca  
de Togores, Leal, San Vicente, Carramolino,  
Tres Palacios, Valtierra, H. Troyano, Marin  
Barnuevo, Herrera, Bedoya, Ballesteros, Ri-  
ves, Toubes, Moyano, Carriquiri, Borrego,  
Nocedal, Seijo, V. Queipo, Cortazar, Fabra-  
guer, Mayans, C. Collantes, Vilches, Casado,  
Corso, F. Daza, Sr. Presidente.

El Sr. MUCHADA: He notado, señores, que  
habiendo votado que sí no se encuentra mi  
nombre en la lista que ha leido el Sr. Secre-  
tario. Ruego pues á la mesa que conste mi voto  
afirmativo; pues seria muy extraño que sien-  
do uno de los firmantes del proyecto, y ha-  
biendo estado en el Congreso, pareciera que  
me habia abstenido de votar.

El Sr. Secretario TASSARA: Sin duda habrá  
votado S. S. cuando estaba cerrada la vota-  
cion, y por lo tanto no puede constar su  
nombre.

El Sr. MUCHADA: He votado cuando lo han  
hecho todos mis compañeros.

Entra en el salon el Sr. Presidente del Con-  
greso vestido de gran uniforme, y ocupa la  
silla de la presidencia, en la que se encon-  
traba el Sr. Arteta.

Se lee la lista de los individuos que com-  
ponen la diputacion encargada de poner en  
manos de S. M. la contestacion al discurso de  
la corona.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo la hora desig-  
nada por S. M. para recibir á la diputacion  
del Congreso, va esta á desempeñar su comi-  
tido.

El Sr. Presidente á la cabeza de la diputa-  
cion sale en seguida del Congreso.

Vuelve á ocupar la silla de la presidencia  
el Sr. Arteta.

Se lee un proyecto de ley de culto y clero  
del Sr. Mendizabal y otros Sres. Diputados,  
cuya lectura estaba autorizada por las sec-  
ciones.

El Sr. MENDIZABAL: En virtud de la fa-  
cultad que me concede el reglamento me reservo  
apoyar la proposicion de ley que acaba de  
leerse.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. marques de  
Albaida tiene la palabra para anunciar una in-  
terpelacion al Gobierno.

El Sr. marques de ALBAIDA: La interpela-  
cion es sobre las elecciones del Bonillo. El  
Congreso sabe que el Sr. Mendizabal fue el  
elegido Diputado por algunos distritos, entre ellos  
el del Bonillo, y que no optó por este, y sin  
embargo en el Bonillo no se han hecho las  
elecciones para reemplazar al Sr. Mendizabal;  
y si hemos de entrar en esa senda de legali-  
dad, preciso es que las elecciones sean con la  
misma prontitud en unos distritos que en  
otros. Desearia pues que el Sr. Ministro de la  
Gobernacion nos diese una palabra solemne  
de que así se haria, y que estamos viendo  
que en unos distritos las elecciones se han he-  
cho al vapor, y en otros, en que el Gobierno  
no tiene seguridad de vencer, se pasan meses  
y meses sin que llegue el caso de que se veri-  
fiquen.

Y ya que estoy levantado, diré tambien al  
Sr. Ministro de la Gobernacion que desearia  
que en las elecciones sucesivas no se verifi-  
cara el escándalo que hemos visto, premiando  
á los empleados que han votado en favor del  
Ministerio, y castigando á los que han votado en  
contra de él. Esto ha sucedido en Valencia, en  
donde se ha quitado el destino á los electores  
que han dado su voto al partido progresista;  
ya ve el Sr. Ministro que esto es escandaloso; y  
yo desearia que se hicieran las elecciones sin  
estos graves inconvenientes, porque como el  
número de empleados es tan grande en Espa-  
ña, nosotros tenemos tambien que valerlos  
de algunos de ellos para que nos apoyen en

las urnas electorales, y es una desgracia que  
por esto sufran la pérdida de su destino. Quie-  
ro pues que el Gobierno respete, si no á los al-  
tos funcionarios que trabajan en contra suya,  
por lo menos á aquellas personas que se li-  
mitan solamente á dar su voto.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gober-  
nacion: Creo que podrá dejar satisfecho al se-  
ñor marques de Albaida respecto á la prime-  
ra parte de su interpelacion; pero no sé si se-  
rá tan feliz respecto de la segunda.

Las elecciones del Bonillo estan mandadas  
hacer; y si hasta ahora no se han hecho, ha  
sido porque, al cambiar de manos el Minis-  
terio que tengo la honra de desempeñar, ha sido  
preciso hacer algunos arreglos, los cuales me  
han privado de atender antes á este objeto;  
pero he hallado que las elecciones del Bonillo  
debían verificarse, y lo mismo todas las demas  
que faltaban, y he mandado que todas se ve-  
rifiquen á un mismo tiempo; no he hecho ex-  
cepcion de ninguna especie, y el Sr. Orense  
puede acercarse si gusta á la secretaria, y se  
convencerá de ello. Creo que en esta primera  
parte quedará satisfecho S. S.

En cuanto á la segunda no podrá tan fácil-  
mente satisfacer al Sr. Orense, porque S. S.  
profesa la teoria de que un empleado del Go-  
bierno, que solo se limite á dar su voto en las  
elecciones, es libre de hacerlo sin incurrir en  
ninguna responsabilidad para con el Gobierno.  
Yo no profesó esa doctrina; yo creo que el  
elector que no esté de acuerdo con la marcha  
del Gobierno, debe abstenerse de votar. Esta  
es mi teoria. Por lo tanto, si bien no diré  
yo que á un empleado elector se exija la res-  
ponsabilidad sin un motivo justo, tampoco se  
negará que está en las atribuciones del Go-  
bierno, lo mismo el separarlo de su destino,  
porque no marche de acuerdo con él, que el  
premiarlo por sus buenos servicios.

El Sr. marques de ALBAIDA (rectificando):  
A lo que ha contestado el Sr. Ministro de la  
Gobernacion no tengo mas que decir que los  
empleados del Gobierno no sirven á las per-  
sonas de que se compone el Ministerio, que  
sirven al Estado, y por lo tanto pueden ser-  
virlo tambien votando á un Diputado que ellos  
crean que puede contribuir á hacer la felici-  
dad del pais, como votando á un candidato  
del Ministerio.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gober-  
nacion: Yo creo que tambien el Gobierno sirve  
al Estado, y para que la máquina, cuyo  
centro es el Ministerio, pueda funcionar debi-  
damente, es preciso que todos los empleados  
caminen de acuerdo.

El Sr. MARTIN: No puedo menos de levan-  
tarme al ver el anatema que ha lanzado el se-  
ñor Ministro de la Gobernacion contra todos  
los empleados. Ha dicho S. S. que no castiga-  
rá el Gobierno á los que no voten en su favor,  
pero ha dicho tambien que puede separarlos  
de su destino, lo que equivale á darles el ma-  
yor castigo; pues un empleado que tiene fa-  
milia, y no conoce mas medios de subsistencia  
que su empleo, queda bien castigado por ha-  
ber usado de su derecho como elector.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que  
es preciso que todos los empleados del Go-  
bierno esten de acuerdo con él; porque si no  
no puede marchar la máquina del Estado. ¿Y  
qué, porque un empleado dé su voto á un can-  
didato que crea que siendo Diputado puede  
hacer la felicidad del pais no sirve al Estado?  
¿Esto qué tiene que ver con el cumplimiento de  
sus deberes como empleado? Yo creo, se-  
ñores, que la teoria sentada por el Sr. Minis-  
tro es muy peligrosa; porque tan buen espa-  
ñol es el que vota á una persona que lo juzga  
en su conciencia capaz de venir á este sitio,  
aunque no profese las ideas de los Ministros,  
como el que dé su voto á un candidato del  
Gobierno.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gober-  
nacion: Al contestar á la segunda parte de la  
interpelacion del Sr. marques de Albaida ya  
presumia que no satisfaría á la minoría del  
Congreso; porque de muy antiguo sé las dis-  
tintas opiniones que profesan los señores que  
la componen y las que yo profeso, que son las  
mismas que he sostenido constantemente en  
estos bancos.

Yo he profesado siempre la doctrina de que  
cuando un empleado público sirve al Gobier-  
no no debe dejársele en libertad de que con-  
spire contra este mismo Gobierno; y digo que  
conspire contra el Gobierno, porque un em-  
pleado que va á las urnas á depositar su voto  
en contra del Ministerio, trata de que venga  
aquí una mayoría que destruya al Gobierno,  
y por consiguiente al votar, conspira contra  
el Gobierno, por mas que se diga, y eso no  
puede sostenerse con ninguna razon ni el Go-  
bierno debe permitirlo. Yo no quiero que to-  
dos los empleados tengan una misma opinion;  
yo no quiero que todos sean de la opinion del  
Ministerio, y prueba de ello es que he hecho  
algunos nombramientos en personas, cuyas  
ideas no estan de acuerdo con las del Minis-  
terio; lo que quiero es que los empleados del  
Gobierno dejen de ser electores, si han de ir  
á hacerle una oposicion que no es justa en las  
urnas electorales solo porque tienen derecho  
de votar.

El Sr. marques de ALBAIDA: Los electores  
que vayan á votar contra el Ministerio no opinan  
nada contra el Gobierno, opinaran contra las  
personas que compongan el Ministerio. El Go-  
bierno es un ser moral, y porque un elector  
cualesquiera no esté conforme con la marcha de  
los Ministros, no es enemigo del Gobierno; y  
aqui recuerdo un caso de uno á quien le ha-  
cian grandes cargos porque hablaba mal del  
Ministerio: V. dice muy mal del Gobierno,  
V. está siempre hablando mal del Gobierno, le  
decian: no, señores, contestaba él; yo hablo  
mal del desgobernio.

El Sr. LASERNA: Al oír al Sr. Ministro de  
la Gobernacion las doctrinas que ha vertido  
acerea de que los empleados no debieran vo-  
tar en las elecciones sino en favor del Gobier-  
no, ó que en otro caso debieran abstenerse de  
tomar parte en ellas, he querido tomar la pa-  
labra con el fin de hacer ver la conveniencia  
de que cese esa especie de revolucion de em-  
pleados que se observa siempre que hay una  
variacion en el Ministerio. Yo quiero que el  
Gobierno tenga en las elecciones la intervenc-  
cion que le corresponde; pero quiero tambien  
que esa intervencion se limite á hacer que  
todos los partidos y todas las opiniones pue-  
dan expresarse libremente las suyas en las ur-  
nas electorales: el campo electoral para el  
Gobierno debe ser puramente neutral, y su de-  
ber hacer que se observe por todos la neu-  
tralidad.

Yo quiero, señores, que los empleados que  
juegan mas inmediatamente en la máquina  
administrativa esten de acuerdo con el pen-

samiento del Gobierno; pero no quiero que á  
esos otros empleados que no tienen una inter-  
vencion tan directa en la administracion, se  
les quite por solo el hecho de votar en distin-  
to sentido que el Gobierno. ¿Qué tiene que ver,  
por ejemplo, un simple empleado de amortiza-  
cion, un empleado en correos, un juez de prime-  
ra instancia, para que se le separe porque  
voten en un sentido ó en otro? Yo admito el  
principio sentado por el Sr. Ministro, si se li-  
mitara á los empleados de administracion, á  
aquellos que debían intervenir directamente  
en las elecciones: el Gobierno obraria bien  
separando á esta clase de empleados que les  
fueran hostiles.

Yo tambien queria que el Sr. Ministro de  
la Gobernacion me dijera otra cosa. ¿Cómo se  
puede destituir á un empleado bajo el pre-  
texto de que ha votado en contra del Gobierno  
cuando la votacion es secreta? ¿Se establece  
acaso una policía en cada urna electoral para  
que pesquise los sufragios de los electores? Así  
pues, señores, yo quisiera que se dijese que  
los empleados, por ejemplo, de un Gobierno  
político, aquellos empleados que son, digámos-  
lo así, el medio por donde se expresa la volun-  
tad del Gobierno, deben votar con el Go-  
bierno, ó en otro caso abstenerse de votar;  
en esto estoy conforme, pero no lo estoy así  
por lo tocante á otra clase de empleados.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gober-  
nacion: El Sr. Laserna no debe perder de vis-  
ta que para ser elector es necesario que el  
empleado sea de cierta categoria y de cierta  
importancia tambien; por consiguiente el ana-  
tema del Gobierno no recae sobre ciertos em-  
pleados insignificantes, sino sobre aquellos que  
tienen influencia.

Dice el Sr. Laserna que enhorabuena sean  
separados aquellos funcionarios políticos que  
votan contra el Gobierno; yo difiero de S. S.  
en que creo que todo empleado que por la  
Constitucion no sea inamovible, está sujeto  
á ese principio; un empleado de correos que  
en las elecciones hace la oposicion al Gobier-  
no debe ser separado por este. Yo creo, se-  
ñores, que el Sr. Laserna, que tan buenos prin-  
cípios de administracion profesa en el fondo  
de su alma, siente lo mismo que yo.

Ha dicho S. S. que cómo se averigua si un  
empleado ha votado en favor ó en contra del  
Gobierno: no se trata, señores, de hacer una  
pesquisa, se trata solo de aquellos empleados  
que hacen alarde de votar en contra del Go-  
bierno, y que trabajan sin rebozo de ninguna  
especie en este sentido. De consiguiente tenga  
entendido el Sr. Laserna que yo, mientras  
esté en el Ministerio, no autorizaré de modo al-  
guno la pesquisa; pero que el empleado que  
haga alarde de votar contra el Gobierno, no  
estará mucho tiempo en su destino.

En una discusion el Congreso acordó pasar  
á otro punto.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la co-  
mision de actas admitiendo como Diputado por  
uno de los distritos de la provincia de Cuenca  
al Sr. D. José Juan Navarro.

Supresion del 20 por 100 sobre propios.

Se puso á discusion un proyecto de ley pre-  
sentado por varios Sres. Diputados para la su-  
presion del 20 por 100 que pagan los bienes  
de propios de los pueblos.

El dictamen de la mayoría de la comision  
encargada de examinar este proyecto está de  
acuerdo en la supresion.

Hay un voto particular del Sr. Lopez Balle-  
steros que opina debe dejarse este asunto para  
cuando se discutan los presupuestos, en cuya  
ocasion se oirá el parecer del Gobierno sobre  
el particular.

Con arreglo á lo que previene el reglamento  
empezó la discusion por este voto.

El Sr. MOYANO, en contra: Perfectamente  
de acuerdo con lo manifestado hoy por el se-  
ñor Ministro de Marina, respecto á que las  
Cortes no deben invadir las prerogativas de la  
corona, me levanto á defender el dictamen de  
la mayoría respecto de este proyecto de ley;  
y por consiguiente á impugnar el voto parti-  
cular, porque en esto ni se invaden aquellas  
prerogativas ni hay siquiera un voto de cen-  
sura al Gobierno que dió su apoyo á este pro-  
yecto de ley cuando se presentó al Congreso,  
y este le tomó en consideracion.

Diferentes veces se ha tratado de la supre-  
sion del 20 por 100 que grava sobre bienes de  
propios de los pueblos; pero unas veces por  
haberse cerrado las legislaturas, otras por  
haberse tratado asuntos mas del momento nun-  
ca ha llegado el caso de ventilarse esta cues-  
tion, como lo reclama el interes de los pueblos.  
Esta contribucion del 20 por 100 sobre los pro-  
pios ha pasado por las mismas fases que todas  
las demas contribuciones desde mediados del  
siglo pasado. A fines de aquel solo pagaban  
los propios el 2 por 100 para la contaduría del  
reino; así continuó hasta el año de 94: vino  
aquel año, y ya no era el 2 sino un 7 por  
100 lo que pesaba sobre aquellos bienes, el  
2 para lo que dejó dicho, y los otros 5 para  
el hospicio de Madrid y San Fernando, para  
la escuela de veterinaria y para la construc-  
cion de la casa llamada de los Consejos.

para esto hay que cometer la insignificante injusticia de que dejó hecha mención.

Señores, son tan fuertes las consideraciones que acabo de hacer, y que antes habia expresado ya a la comision, que los individuos de la misma, y el Gobierno que ha asistido a algunas de sus sesiones, no pudieron menos de convenir en que esto no podia continuar así. Pero el Sr. Ballesteros presenta un voto particular, en que, sin oponerse a la medida, cree que no es ahora oportuno. Yo creo, señores, que la cuestion es de justicia: ¿es justo ó no que los propios de los pueblos paguen dos contribuciones?

Pero prescindiendo de la justicia, y puesto que el Sr. Ballesteros presenta la cuestion como de oportunidad, en este terreno voy a combatir su voto. Dice el Sr. Ballesteros: van a venir los presupuestos, y entonces se podrá establecer lo que se crea conveniente acerca del particular. Señores, el aguardar a ese momento oportuno que desea el Sr. Ballesteros ha sido la causa de que en tantos años no se haya ventilado esa cuestion hasta hoy.

Por otra parte: no teniendo el Congreso una seguridad completa de que se discutirán los presupuestos, creo que está en el caso de ocuparse de ella hoy. Además yo creo que la oportunidad está mas bien en el día de hoy, que no cuando se discutan los presupuestos: porque no habiéndolos traído todavía el Gobierno a las Cortes, si estas suprimen el impuesto de que nos ocupamos, escogitará aquel los medios de sustituirle de otro modo, cosa que no sería tan fácil entonces.

Contra todas las observaciones que acabo de presentar, no se puede alegar mas que una sola cosa, a saber, que no todos los pueblos de España tienen propios, y que decretada esa abolición, gravaría sobre todos ellos la contribucion que la reemplazara. Pero esto debilita en algo mi opinion? En nada absolutamente: porque si no todos los pueblos tienen propios, los que carecen de ellos es porque los han vendido, y en algo habrán empleado lo que les haya producido.

Por todas estas consideraciones ruego al Congreso en nombre de la mayoría de la comision que se sirva no aprobar el voto particular del Sr. Ballesteros.

El Sr. BALLESTEROS: El discurso del señor Moyano, mas bien que de oposicion a mi voto particular, puede considerarse como de defensa al que ha presentado la mayoría de la comision; así que solo me limitaré a hacer algunas rectificaciones. Es la primera y la mas principal la de que ese 20 por 100 no se ha abolido desde el año 24 ó 25. Que se restableció con la aplicacion especial de servir de garantía a los acreedores del Estado. Desde entonces ni han variado las circunstancias, ni ha desaparecido el objeto a que se destinó. En efecto, señores, ¿cómo están hoy los acreedores del Estado? ¿Ha desaparecido el motivo, el objeto, la atencion preferente a que se destinó ese 20 por 100?

Esa proposicion ha sido presentada ya en otras legislaturas, y sobre ella se discutió y se habló mucho en la comision; pero la cuestion principal no ha estado ni está en el suprimir, sino en el reemplazar. Yo no digo que no se hable de esto hasta que vengán los presupuestos, no; que se hable lo que se quiera; lo que yo deseo es que este asunto se lleve a la comision de presupuestos para que allí se deliberen con la madurez que exige su importancia.

En mi opinion esos bienes, si no con un 20 por 100, deben estar gravados siempre con alguna cantidad que sirva de aliciente para su desamortizacion, porque en manos de particulares podran ser de mas utilidad. Esto es una indicacion ligera en cuanto a la cuestion en su fondo; por lo que hace a la mia es mucho mas sencilla, puesto que se reduce a que estas cuestiones no deben tocarse incidentalmente; sino que todas las que puedan afectar los tributos públicos deben pasar a la comision de presupuestos, para que esta las examine y discuta con toda la detencion que requieren. Indudablemente habrá Diputados que sostengan la opinion del Sr. Moyano; pero también habrá otros como yo que quieran que estos negocios en que se debaten intereses de pueblos, de provincias, y en que algunos pueblos van a ser perjudicados, se ventilen con la oportunidad y madurez que corresponde.

El Sr. MOYANO, para rectificar: Es preciso que el Congreso no pierda de vista que una cosa es esta contribucion antes del año 43, y otra desde 43 acá: no sé si antes del 43 me hubiera yo levantado a sostener la opinion que he sustentado, porque hasta entonces los bienes de propios no pagaban mas que ese tributo; pero ahora sí, y esta es la cuestion. ¿Por que han de pagar los bienes de propios lo que pagan los particulares, y además han de tener ese otro gravamen? No entro en las otras cuestiones que el Sr. Ballesteros ha tocado, porque solo me es permitido rectificar.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno desde luego se adhirió al voto particular del Sr. Ballesteros, porque cree que no es esta la oportunidad de tratar este asunto, porque no sabe ni puede saber ahora cómo se ha de sustituir la cantidad que resulte de deficit, adoptada esa supresion. En todo caso el Gobierno hubiera procedido de la misma manera; pero este Ministerio espera aun alguna mas consideracion de parte de la mayoría, que tendrá presente que por el corto tiempo que lleva al frente de los negocios no le ha tenido aun para examinar todas esas cuestiones, por importantes que sean. Sin embargo, puesto que al debate se han traído, el Gobierno contestará al discurso del Sr. Moyano, que como ha dicho el Sr. Ballesteros, mas ha sido en defensa de la comision que en contra del voto particular.

S. S. en primer lugar ha equivocado todas las fechas: porque desde el año de 1763, en que tuvo principio, están juntos los propios y arbitrios: primero se exigió el 2 por 100, luego el 7, despues el 17, el 21; pero siempre gravando a los propios y a los arbitrios; y desde que se impuso el 17 ha estado siempre afecto a la consolidacion de la deuda; desde el año 94 sirvió ya para la consolidacion de los vales; y si la regencia provisional suprimió el 20 por 100 que gravaba los arbitrios, fue porque al mismo tiempo...

El Sr. ARTETA, Vicepresidente: Se suspende por un momento la discusion. Va a entrar la comision encargada de poner en manos de S. M. el mensaje de contestacion al discurso de la corona.

Entra en efecto la comision, y ocupando la silla de la presidencia dice:

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de poner en las augustas manos de S. M.

el mensaje de contestacion al discurso de la corona ha cumplido su encargo. S. M. se ha dignado recibirla con la benevolencia y bondad que la distingue.

Segue la discusion pendiente, y continúa en el uso de la palabra

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernacion: Decia, señores, que la Regencia en el año 40 libertó a los arbitrios de todos esos gravámenes, y dejó solamente el 20 por 100. Los arbitrios además eran una contribucion que no se hallaba en igual caso que los propios, porque estos podian ser ó no vendidos en tiempo de los Gobiernos absolutos, ó cuando menos es cuestionable esto.

Yo creo que se pudieron vender, y para quitar una contribucion que gravaba unos bienes de esta especie, y cuyo destino ha indicado ya el Sr. Ballesteros, es preciso ser muy cautos. Doce millones he llegado a dar esa contribucion, siete millones despues, cinco millones y medio creo que es lo que ahora se le consigna en el presupuesto de ingresos; y aunque no sea mas que esto, ¿es una cantidad tan despreciable para que no se haga sentir si se embeste en las demas contribuciones? ¿Cómo la sustituiría el Sr. Moyano? ¿Se atreverá el Sr. Moyano a decirlo en el acto? Pues he ahí una de las dificultades que tiene el Gobierno. ¿Puede suprimirse de esa manera sin ver antes cómo se ha de reemplazar.

Pero dice el Sr. Moyano que es justo que se reforme por evitar siquiera la inmoraltad a que da ocasion este impuesto en los pueblos. Esta razon no tiene fuerza alguna, porque solo pudiera tenerla en el caso de que se suprimiese, y no se reemplazara con ninguno.

No quiere el Sr. Moyano guardar a la discusion de presupuestos, porque cree que la imposicion es injusta, y no debe detenerse el remedio; ¿pero cómo se ha de sustituir? Primero es menester que se discuta si en efecto es injusta; y esto si se quiere se puede hacer hoy, aunque siempre es mas conveniente que pase y se someta por la amplia y lata discusion que hay en la comision de presupuestos, donde se podrán presentar todas las razones que cada uno crea oportuno alegar. Pero aun cuando se resolviese ese primer extremo, ¿cómo se sustituye? ¿Lo hemos de improvisar? Ciertamente no; y pues que una cuestion va enlazada con otra, lo mas oportuno es que se aguarde, como se propone en el voto particular, a la discusion de presupuestos.

El Sr. DAZA: No me propongo seguir al señor Moyano en la historia que ha hecho acerca de este impuesto; solo recordaré que esta proposicion se presentó en la legislatura pasada, y que despues de tomada en consideracion fueron llamados los Sres. Ministros; cerrada aquella legislatura se ha reproducido esta proposicion de ley referente a un asunto de tan gran interes. Nada se ha dicho de esencial en contra del fondo del proyecto, y si solo acerca de si es ó no oportuno este momento, ó si debe esperarse a la discusion de los presupuestos para hacerlo con mas conocimiento y circunspeccion. En este último sentido ha combatido el Sr. Ministro de la Gobernacion el dictamen de la mayoría de la comision, observando que por el pronto resultará un deficit de 5 millones y medio, que no es fácil llenar por una medida improvisada.

Pero yo opino que no debemos nunca aguardar a mañana para adoptar una medida útil; que los contribuyentes sufren un gravamen injusto, así con relacion al tanto por 100 que pagan bajo las denominaciones de propios y arbitrios, que es excesivo, cuanto por las demas razones expresadas antes por el Sr. Diputado que ha manifestado su deseo de que se corrija este perjuicio, y cuya opinion es también la mia.

Se suspende esta discusion. Mañana continuará la discusion pendiente. Se levanta la sesion a las cinco.

MADRID 10 DE DICIEMBRE.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley leído ayer en el Senado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

A las Cortes.—Por Real decreto de 9 de Marzo de 1834 se declaró suspensa la provision de prebendas, canongias y beneficios eclesiásticos, exceptuando las que llavan anejo la cura de almas, las prebendas llamadas de oficio y las dignidades con presidencia de los cabildos, con la reserva de premiar, no obstante esta disposicion, a los eclesiásticos celosos que hicieren ó hubieren hecho servicios eminentes en favor de la Iglesia y del Estado.

Esta suspension parcial pasó a ser completa a consecuencia de lo prevenido en la Real orden del 10 de Enero de 1837, reproducida con fuerza de ley en el decreto de las Cortes circular del 21 de Febrero del mismo año. Por ambas disposiciones se mandó suspender en la peninsula e islas adyacentes la provision de todas las piezas eclesiásticas sin distincion alguna, cuya medida se reiteró con posterioridad en el art. 12 de la ley provisional de dotacion del culto y clero, publicada en 21 de Julio de 1838, si bien excluyendo entre otras la provision de los arzobispos y obispos.

El natural trascurso del tiempo produjo, como consecuencia indispensable, una disminucion sucesiva de prebendas en los cabildos catedrales, que ya en el año 1819 se estimó por el Gobierno como perjudicial al decoro y esplendor del culto divino, presentándose a su virtud en el Senado un proyecto de ley dirigido a evitar inconvenientes de tanta gravedad, el cual no llegó a discutirse mediante la disolucion de aquellas Cortes.

El nuevo plazo de siete años que ha transcurrido desde aquella época ha aumentado muy considerablemente las graves necesidades que se hallaron entonces dignas de atencion y remedio, y la necesidad de este es ya tan urgente y perentoria, como sagrada la obligacion de atender al culto divino en las iglesias catedrales.

Con este objeto, sin perder de vista el definitiva arreglo eclesiástico de que se ocupa el Gobierno con especial solicitud, respetando la actual legislacion eclesiástica y civil y las prácticas y costumbres legítimamente autorizadas sobre la materia, conforme S. M. con el parecer de su Consejo de Ministros, se la digno autorizaron para presentar a las Cortes el siguiente

Artículo 1.º No obstante lo dispuesto por los arts. 62 del decreto de las Cortes, circular del 21 de Febrero de 1817, y 12 de la ley provisional de dotacion del culto y clero, con el fin de atender al mayor decoro y a las necesidades perentorias del culto divino en las iglesias catedrales, se procederá a la provision:

1.º De todas las dignidades con presidencia de los cabildos que hubiere vacantes ó vacaren en lo sucesivo en las iglesias metropolitanas y sufragáneas.

2.º De todas las prebendas de oficio que se hallen asimismo vacantes ó vacaren en las mismas iglesias.

3.º De las dignidades y canongias que fueren necesarias, verificada la provision de las primeras sillas y de las prebendas de oficio, para corarpletar respectivamente en cada iglesia el número siguiente de prebendados de todas clases.

En las iglesias metropolitanas, el de un presidente y 23 prebendados.

En las iglesias sufragáneas, situadas en poblaciones cuyo vecindario exceda de 20,000 almas, el de un presidente y 20 prebendados.

En las demas iglesias sufragáneas, el de un presidente y 16 prebendados.

Art. 2.º Las primeras sillas post pontificalem, con presidencia de los cabildos, se proveerán por S. M. en virtud del derecho que compete a la corona, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del concordato de 1753.

Art. 3.º Las prebendas de oficio por medio de oposicion en los terminos practicados anteriormente, y conforme a los estatutos de cada iglesia.

Art. 4.º Respecto de las demas prebendas, determinado por ahora el número que se ha de proveer en cada iglesia, con arreglo a lo prevenido en la tercera parte del art. 2.º, y hecha la correspondiente declaracion por el ministerio de Gracia y Justicia, proveerá S. M. las terceras partes de las dignidades y canongias necesarias hasta llenar aquel número, siempre que las haya vacantes a su presentacion.

Art. 5.º Para las provisiones expresadas en el artículo anterior se tendrá especial consideracion en igualdad de circunstancias, y en cuanto el bien de la Iglesia y del Estado lo permitan,

1.º A los prebendados que pretendan con justa causa ser trasladados de unas iglesias a otras.

2.º A los párrocos ó ecónomos que hayan desempeñado loablemente la cura de almas.

3.º A los que se hayan consagrado con celo y utilidad general a la enseñanza en los seminarios u otros establecimientos públicos.

4.º A los jueces y fiscales eclesiásticos, a los escritores acreditados sobre materias religiosas y eclesiásticas, y a los que de cualquier otro modo hayan prestado servicios importantes a la Iglesia ó al Estado.

5.º A los individuos que con las mismas circunstancias pertenecieron a las comunidades religiosas, supuesta siempre la competente habilitacion de la Santa Sede.

Art. 6.º Con el fin de no traspasar los justos límites establecidos por las legislaciones civil y canónica, antes bien acatándolas, la tercera parte restante de las dignidades ó canongias necesarias para completar el número expresado, se proveerá por los preladados y cabildos, siempre que las hubiere vacantes a su presentacion en los meses ordinarios, con arreglo a los respectivos derechos de que esten en quietud y pacífica posesion, y en la forma acostumbrada, procediendo en las provisiones a que haya lugar por las vacantes mas antiguas.

Art. 7.º Las provisiones superiores dentro del número arriba prefijado se verificarán por quien corresponda, según el mes en que ocurriere la vacante.

Art. 8.º En el caso de no haber vacantes a la provision de S. M. por ningun título en alguna iglesia catedral, los preladados ó cabildos proveerán las dignidades y canongias necesarias para llenar el número total de las que se han de proveer consumiendo las vacantes de su turno por el mismo orden de antigüedad; y lo propio se verificará por parte de S. M., en el caso de no haber vacantes a la provision de los cabildos.

Art. 9.º Hasta otra determinacion continuará suspensa la provision de raciones y medias raciones, y para el bucco que resulte por muerte, ascenso ó salida de los racioneros y medios, se proveerá una canongia por el que esté en turno, según el mes en que haya ocurrido la vacante.

Art. 10.º Estas disposiciones regirán hasta el competente arreglo definitivo del clero.

Madrid 9 de Diciembre de 1847.—Lorenzo Arrazola.

IMPRENTA NACIONAL.

REDACCION DE LA GUIA DE FORASTEROS.

Se previene a las corporaciones y establecimientos, cuyos jefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyan en la Guia de forasteros, que para la del próximo año de 1848 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los anteriores, a esta redaccion, donde deberán hallarse precisamente para el 10 del presente, pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo avanzado del tiempo que se pidan directamente dichas notas a todos los establecimientos o corporaciones.

Debiendo rectificarse, para ser incluida en la Guia de 1848, la lista de los señores Secretarios de S. M. con ejercicio de decretos y honorarios existentes en el día, se pone en noticia de los mismos, a fin de que antes del 15 del actual se sirvan remitir a esta Redaccion una nota de la fecha de sus respectivos nombramientos, de aquella en que se les expidiera el título ó diploma, y del número con que este se hallare registrado en la Cancillería del ministerio de Gracia y Justicia.

Hemos visto la exposicion de géneros de la época que en la calle del Sordo tiene abierta la sociedad de La dulce alianza. La simetria y arreglo con que están colocadas todas las cajas, y la variedad que de estas existe en las mesas, y adornan completamente la sala con gusto y elegancia. Es de esperar que el público se dirija a dicho local por la baratura y buena calidad de los dulces que en él se exponen.

A las cuatro de la tarde de anteayer se presentó S. M. la Reina en el Prado, y bajándose de su carretela dió un paseo por la calle de árboles inmediata al monumento del 2 de Mayo, retirándose muy cerca de anochecer. Iba acompañada de la camarera mayor señora condesa del Montijo.

Antes de ayer se celebró en la iglesia de comandadoras de Calatrava la solemne función que estaba anunciada. Asistió el capitulo de caballeros con mantos, y una escogida y numerosa concurrencia llenaba el templo. El distinguido orador D. Pedro Arenas pronunció un sentido discurso alusivo al objeto, que conmovió profundamente al auditorio.

La cultura y elegancia de estilo y la mision religiosa compiten en este orador sagrado, uno de los que honran mas el pulpito español, que apenas se ha levantado aun de la invasion de los gerundios.

Hoy se celebrará en la Real capilla la funcion anual llamada de desagravios, a la cual asistirán SS. MM.

En los dias 10, 11 y 12 estará expuesta a la pública veneracion la prodigiosa imagen de nuestra Señora del Milagro en las Descalzas Reales.

De las partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuacion se expresan.

Table listing goods: 2,611 fanegas de trigo, 252 de harina de id., 7,192 libras de pan cocido, 136 carros de carbon, 123 cargas de id. en caballerías mayores, 258 en caballerías menores, 67 vacas, que componen 25,937 libras de peso, 438 certeros, que hacen 10,921 libras, 325 cerdos y 6 canales.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 10 DE DICIEMBRE.—LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO.

La presente fiesta de la traslacion de la santa casa de Loreto en la marca de Ancona comenzó a celebrarse en aquella provincia con misa y oficio propio el año de 1669. Propagóla Benedicto XIII, primero a todo el territorio del estado eclesiástico por los años 1719; despues a todos los pueblos sujetos a la república de Venecia, y últimamente a todos los reinos y señorios del Rey católico. El hecho que dió ocasion a esta festividad es haber sido trasladada por mano de ángeles desde Nazaret a Dalmacia, y desde allí al campo titulado de Loreto, la casa de la Santísima Virgen, esto es, aquella habitacion en que fue visitada y saludada por el angel; tiene a su favor testimonios muy esclarecidos. Dícen que sucedió este hecho en el pontificado de Celestino V, año de 1294. Este santuario es muy frecuentado de los fieles.

SANTA EULALIA VN. Y MR. DE MÉRIDA.

Fue hija de Liberio, hombre cristiano y temeroso de Dios, el cual la crió en toda clase de virtudes, de suerte que ella abominaba las pláticas del mundo. Siendo de edad de 12 años pasó por Mérida un juez llamado Galfurrauo, subdelegado del Emperador Daciano, presidente de Dioceleciano y Maximiano, a fin de perseguir a los cristianos, el que mandó publicar un solemne sacrificio a los dioses. Habiendo llegado a noticia de la santa doncella el edicto, se escapó secretamente de su casa una noche para ofrecerse gustosa al martirio con gran fervor y deseos de morir por Cristo, a quien habia tomado por su esposo, amaneciendo en casa del tirano, al que repletió y afecó con mucha cordura y libertad la crueldad que usaba con los cristianos y la vanidad de sus dioses, la tiranía y mal gobierno de sus Emperadores. Al principio el tirano la procuró persuadir con blandura; mas viendo que perdía el tiempo la mandó azotar y quebrar los huesos con plomadas, y echar aceite hirviendo sobre la cabeza. Y permaneciendo la santa niña en su alegre semblante la aplicaron hachas de fuego a los costados, y así espiró, volando su alma al cielo en forma de paloma, y cubriendo su cuerpo desnudo con nieve. Fue su preciosa muerte el año 310.

Además es San Melquíades, Papa y mártir.

Nota. Se reza de la actual festividad de nuestra Señora, la que hoy la Iglesia celebra con rito doble mayor y ornamento blanco.

Concluyen las cuarenta horas en la Concepcion francisca.

FUNCIONES DE IGLESIA.

En la del Real Palacio se celebra la anual solemñidad de desagravios a Jesus sacramentado: estando este Señor todo el día manifestado. A las diez se empezará con misa cantada de pontifical, que celebrará el Sr. patriarca, y en la que predicará el Sr. D. Pedro Juan Daguerra y Larrodre, capellan de honor de S. M. Por la tarde habrá completas y la reserva. Asistirán SS. MM. a la tribuna.

En la de San Antonio del Prado se festejará a María Santísima de Loreto por el colegio del mismo título allí establecido. Será orador por la mañana el Sr. D. Joaquin Miranda, capuchino exclaustro.

En la del colegio de su advocacion se celebrará la fiesta principal a su Virgen titular, a expensas de su Real congregacion, siendo orador por mañana y tarde D. Juan Francisco Guerra, y concluirá la novena de nuestra Señora; oficiarán el coro las señoritas colegias.

En la de Descalzas Reales se celebrará un tríduo a María Santísima del Milagro, a devocion de sus devotos, siendo hoy el primer día. Por la mañana se cantará misa mayor y por la tarde ejercicios, estando expuesto su divina Magestad todo el día.

En la de religiosas de la Latina (vulgo Concepcion Francisca) será el último día de las fiestas de su augusta titular. Será panegirista el doctor D. Pedro José Ruiz, penitenciario del Buen Suceso y predicador de la capilla Real.

En la del hospital de presbíteros naturales de Madrid se cantarán solemnes vísperas a su patrona nuestra Señora de la Concepcion a las tres y media de su tarde.

Solemnes novenas.

Será el tercer día a la purísima Concepcion de nuestra señora en la de San Pedro, siendo hoy a expensas del Excmo. Sr. comisario general de la santa cruzada. Por la mañana predicará D. Miguel Simeon de la Torre, y por la tarde D. Juan Guerra.

Idem sigue la misma celebracion; solo por la tarde en las religiosas del Caballero de Gracia, sita en Jesus, donde será orador el indicado Sr. Latorre.

Será el día séptimo de la misma en la de Sras. Calatravas, costeando hoy la fiesta de la tarde el Excmo. Sr. marqués del Castelar, predicando el ya indicado Sr. Guerra.

En el oratorio del V. Jacobo de Gracia será el sexto día a la gloriosa santa Lucía al anochecer, donde predicará D. Juan Barbero.

Ejercicios espirituales.

En la de monjas trinitarias se celebrarán segun costumbre por la tarde en obsequio a los sagrados corazones de Jesus y Maria, oratorio del Olivar y bóveda de San Ginés por la noche: en todas con plática.

En la de arrepentidas y servitas será el via crucis a las cuatro de la tarde.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 de Diciembre a las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 45 1/4 y 15 3/8 a v. f. ó vol. Idem idem del 3 por 100, 26 5/8 al contado: 25 3/8, 27 y 27 1/10 a v. f. ó vol.: 27 7/16 a 50 d. f. ó vol. a prima de 1/2 por 100.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates for various locations: Londres a 90 dias, 48-53. Paris id., 5-14. Alicante, 1 din. b. Barcelona a ps. fs., 1 1/4 b. Bilbao, id. id. Cádiz, 1 1/2 din. b. Coruña, 1/2 id. id. Granada, 5/4 pap. b. Málaga, 1 1/2 id. id. Santander, 1/2 b. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 1 1/4 pap. b. Valencia, 1 3/4 din. b. Zaragoza, 5/4 pap. b. Descuento de letras a 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños se vende a pública subasta una casa principal, sita en esta corte y su calle de Cedaceros, esquina a la del Sordo, señalada con el núm. 13 nuevo, manzana 271. Tiene varios patios, jardin, cuadras y cocheras, y 22,3561 pies superficiales. Sus cargas ascienden a 118,000 rs. vn.

D. Manuel Gonzalez, que vive en la calle de Hortaleta, núm. 12, es el encargado de manifestar a cuantos se interesen en la adquisicion de la linea el pliego de condiciones y demas noticias que crean necesarias, y admitirá las posturas que se hagan por escrito estando arregladas a dicho pliego: lo cual verificará desde las diez hasta las dos de cualquiera de los dias que median hasta el jueves 16 del corriente mes de Diciembre, en el que, y hora de las diez en punto, se verificará el remate.

Teniendo dispuestos los fondos necesarios para satisfacer los intereses de las acciones de la compañía del gas peninsular correspondientes al último semestre de este año con arreglo a lo que se previene en el artículo de la escritura de arrendamiento que celebré con dicha compañía, espero que los señores accionistas que han pagado el tercer dividendo presenten sus inscripciones en las oficinas de la junta interventora, calle del Lobo, núm. 18, cuarto principal, desde el día de mañana, a fin de que puedan cobrar lo que les corresponda a las 48 horas de su presentacion.

Madrid 30 de Noviembre de 1847.—Eduardo O. Manby.

PEAPROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Borrascas del corazón, drama en cuatro actos y en verso.—Manchegos.—Por no escribir las señas, pieza en un acto.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Segunda parte de Españoles sobre todo.—Baile.—Una noche a la intemperie, pieza en un acto.

INSTITUTO. A las siete y media de la noche.—D. Juan Tenorio, drama religioso-fantástico en dos partes y siete cuadros.—Baile nacional.

VARIÉDADES. A las siete y media de la noche.—Bautizo el Chico, última Rey de Granada, drama nuevo en tres actos.—Baile.—Una tarde de toros, zarzuela en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.